



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DESARROLLO AGRÍCOLA.

AVISOS JUDICIALES: 371, 157-A1, 362, 374, 359, 360, 155-A1, 162-A1, 366, 64-B1, 365, 533, 534, 537, 555, 536, 224-A1, 226-A1, 470, 548, 554, 223-A1, 535, 361, 573, 03-C1, 577, 576, 580, 243-A1, 565, 549, 663, 678, 668, 661, 566, 279-A1, 657, 669, 240-A1, 660, 671, 662, 677, 676 y 551.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 603, 675, 682, 94-B1, 239-A1, 578, 557, 236-A1, 242-A1, 235-A1, 116-A1, 246-A1, 673, 674, 277-A1, 268-A1, 280-A1, 245-A1 y 248-A1.

Tomo CCI  
Número

31

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

#### REGLAS DE OPERACIÓN 2016

#### OBRAS Y/O ACCIONES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

#### “PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA”

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones I, VIII, XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y

#### Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustrias; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 250 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89% del territorio Estatal. En el campo mexiquense habita el 14% de la población estatal, empleándose en el sector primario solo el 5% de la población económicamente activa.

El sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a los productores agrícolas para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-013/2016, de fecha 29 de Enero de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-021/2016 de fecha 03 de Febrero, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA**

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Desarrollo Social Desarrollo Agrícola, tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores para la adquisición de semillas mejoradas, fertilizantes, mejoradores de suelo, maquinaria, equipo, herramientas, asistencia técnica, estudios de rendimientos, infraestructura, tecnificación y equipamiento para la producción primaria y poscosecha, material vegetativo frutícola y florícola, infraestructura, equipamiento e insumos para la elaboración de productos orgánicos, entre otros, que les permitan mayores volúmenes de producción, elevar los rendimientos por hectárea en zonas con alto y mediano potencial productivo, eficientar y simplificar las labores del campo, así como la innovación y mejora de las unidades de producción.

**1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE**

Derecho al trabajo, a la alimentación segura y a la no discriminación.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Actividades agrícolas:** A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

**Agricultura Orgánica:** Proceso mediante el cual se utiliza biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

**Beneficiario:** A la persona física o moral, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa de Desarrollo Social Desarrollo Agrícola.

**Casa sombra:** Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

**Comités Comunitarios de Desarrollo Social:** Órganos de participación ciudadana que tienen como objetivo coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la ejecución y seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social, con el propósito de fortalecer el combate a la pobreza, marginación y vulnerabilidad.

**CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**FIDAGRO:** Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**FOMIMEX:** Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Grupo de personas:** Al conjunto de personas físicas, integradas para un propósito común.

**ICAMEX:** Al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal.

**Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.

**Instancia Ejecutora:** A la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

**Instancia Normativa:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Dirección General de Agricultura; y ésta, a través de las Direcciones de Agricultura y de Cultivos Intensivos

**Invernadero:** A la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

**Localidad:** A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Macrotúnel:** Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas de porte bajo, flores y nopal verdura.

**Material Vegetativo:** A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma asexual.

**Módulo Productivo:** Al conjunto de productores que se organizan y registran en la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficie mínima de 30 hectáreas sembrada con un mismo material genético (híbrido o variedad).

**Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Desarrollo Agrícola.

**PIMAF:** Al Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol.

**Plan de Cultivo:** Al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final.

**PTE:** Al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por los beneficiarios.

**Población afectada por contingencia o vulnerabilidad:** Población en general que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

**Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

**Pobreza alimentaria:** Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

**Pobreza de capacidades:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación, aun dedicando el ingreso total del hogar nada más que para estos fines.

**Pobreza de patrimonio:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

**Pobreza multidimensional:** A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa:** Al Programa de Desarrollo Social Desarrollo Agrícola.

**Programa de Desarrollo Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Regalías:** Al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marca soknow-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

**Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

**SEDAGRO:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**Solicitante:** A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

**Solicitud:** Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido.

**Variedad:** En botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

**Ventanilla:** Al lugar donde se presentan los solicitantes para requerir los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

**Vulnerabilidad:** Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

**Vulnerables por Ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

### 3 OBJETIVOS

#### 3.1 GENERAL

Incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores, que propicien mayores volúmenes de producción y mejores ingresos en el campo mexicano.

#### 3.2 ESPECÍFICOS

- Mejorar volúmenes de producción de productos agrícolas.
- Mejorar los rendimientos por hectárea de maíz y trigo en zonas con alto y mediano potencial productivo.
- Modernizar y favorecer el parque de maquinaria agrícola en el agro mexicano.
- Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas.
- Otorgar incentivos para la adquisición de variedades de rosa, clavel, gerbera, crisantemo y alstroemeria principalmente, entre otras apropiadas para su producción en el Estado de México, así como planta frutal.
- Incentivar sistemas de producción con tecnología moderna para hacer más eficientes los procesos de producción agrícolas de la entidad, a cielo abierto y en ambientes protegidos.
- Otorgar capacitación y asistencia técnica especializada de manera gratuita, fomentando la reactivación de sistemas de producción con el uso de abonos orgánicos que permitan a los beneficiarios generar productos inocuos en beneficio de la población.
- Crear fuentes de empleos directos e indirectos, con el propósito de arraigar a la población en su lugar de origen y propiciar derrama económica en el Estado de México, aumentando el nivel de vida de los productores.

### 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

#### 4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Productores agrícolas con unidades de producción dentro del territorio del Estado de México.

#### 4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Productores agrícolas con unidades de producción en el Estado de México, que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores, frutales, entre otros, que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación.

#### 4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agrícolas con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que acudan de manera personal y oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso, así como productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

## 5. COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se considerarán solicitudes individuales o grupales que presenten los productores agrícolas.

Para el Componente de Alta Productividad, la cobertura se suscribirá a las zonas de medio y alto potencial productivo en granos básicos.

## 6. APOYO

### 6.1 TIPO DE APOYO

#### Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Se entregarán apoyos directos para la adquisición de insumos que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola, considerándose los siguientes conceptos:

- a) Apoyo para la adquisición de semilla mejorada.
- b) Apoyo para la adquisición de fertilizante y mejoradores de suelo.
- c) Apoyo para la adquisición de plásticos agrícolas para unidades de producción.
- d) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, hortícola y frutícola, especies agroindustriales, café, agave, maguey pulquero, aguacate, etc.

#### Componente Alta Productividad

Se entregarán apoyos directos para la adquisición de insumos y servicios para incentivar la producción de granos básicos y favorecer el mejoramiento de los rendimientos por unidad de superficie, estableciéndose los siguientes apoyos:

- a) Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo.
- b) Para servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada.
- c) Para la contratación del seguro agrícola.

#### Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento

Se otorgarán apoyos directos a los productores para la construcción de infraestructura, adquisición de maquinaria, implementos y equipos para incentivar la producción primaria y apoyar las actividades de poscosecha, fomentar la tecnificación de unidades de producción y la generación de productos orgánicos, considerando principalmente los siguientes conceptos:

- a) Apoyo para la adquisición de tractores agrícolas.
- b) Apoyo para la adquisición de equipo convencional.
- c) Apoyo para la adquisición de equipo agrícola especializado.
- d) Apoyo para la adquisición de llantas para tractor.
- e) Apoyo para la adquisición de mochilas aspersoras.
- f) Apoyo para la adquisición de motocultores.
- g) Apoyo para la adquisición de cosechadoras.
- h) Apoyo para la construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, casa sombra, etc.
- i) Apoyo para tecnificar y equipar unidades productivas, infraestructura y equipamiento para el manejo poscosecha, transformación y cadena de frío, uso de tecnología de energías alternativas, entre otros florícolas, hortícolas, frutícolas y especies agroindustriales.
- j) Apoyo para la construcción de instalaciones y equipo para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades de producción, sistemas de inyección de fertilizantes orgánicos para los productores con actividad orgánica y productos orgánicos como organismos benéficos y composta, así como sistemas de energía renovable.
- k) Para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad.
- l) Para la instalación de sistemas de riego, de conservación y conducción de agua, así como para infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y centros de acopio de granos.

### 6.2 MONTO DEL APOYO

#### Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo

Para insumos agrícolas (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo) se dará atención bajo dos modalidades:

*Atención Individual:* Se apoyarán hasta *cinco hectáreas por productor*.

*Módulos productivos:* Se apoyará hasta *20 hectáreas por productor y cultivo*, a productores que en forma organizada conformen módulos productivos con superficies mínimas de 30 hectáreas, que habrán de ser sembrados con una misma variedad o híbrido, incluidos los maíces especializados, y que les permitan ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea; la superficie mínima por productor será de 2 hectáreas.

Podrán recibir apoyos diferenciados para la adquisición de insumos del Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, productores que participen en el Componente Alta Productividad, previa autorización de la Instancia Normativa.

- a) **Apoyo para la Adquisición de Semilla Mejorada**, los apoyos económicos por hectárea serán:

Maíz: \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 MN) para híbridos y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN) para variedades.

Trigo: El 50% del costo comercial de la semilla o hasta \$300.00 (Tres cientos pesos 00/100 MN).

Cebada: El 50% del costo comercial de la semilla o hasta \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN).

Otros cultivos: el cultivo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

Las fracciones de hectárea acreditadas por los productores, serán apoyadas de manera proporcional a la unidad.

**b) Apoyo para la Adquisición de Fertilizante y Mejoradores de Suelo**, los apoyos económicos por hectárea serán:

Fertilizantes químico, orgánico tratado y a base de silicio: \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 MN). El productor deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde aporte la misma cantidad que le otorgue el programa.

Estiércol tratado (compostado): \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.). Este tipo de apoyo deberá contar invariablemente con la autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

Biofertilizante (tratamiento a la semilla): El 80% del costo o hasta \$200.00 (Dos cientos pesos 00/ 100 MN).

Mejorador de suelo: \$500.00/tonelada de Cal Agrícola o Dolomita, hasta 2 toneladas/hectárea, requiriendo presentar análisis de suelo.

Otras opciones de fertilización y mejoradores de suelo: el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

Las fracciones de hectárea acreditadas por los productores, serán apoyadas de manera proporcional a la unidad.

**c) Apoyo para la Adquisición de Plásticos agrícolas para Unidades de Producción**, este apoyo se brinda esporádicamente y con base a peticiones específicas, por lo que el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura. Una vez determinado esto, la Dirección de Cultivos Intensivos podrá establecer los lineamientos específicos para la operación y aplicación de los recursos que se asignen para apoyar su adquisición.

Se contempla apoyar la adquisición de planta de rosa, gerbera, clavel, alstroemeria y crisantemo, entre otras, con pago de regalías e incentivo del 50% o hasta \$12.50 por planta (\$875,000.00 por hectárea). En el caso de rosa el tamaño mínimo de superficie será de 2,500 m<sup>2</sup> y máximo de 1 ha. por productor.

Se apoyará la adquisición de planta hortícola con el 50% o hasta \$2.00 por planta (variedades mejoradas) y hasta \$70,000.00 por hectárea.

Se apoyará la adquisición de planta frutal, con el 50% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta.

**Componente Alta Productividad**

Se atenderá a productores organizados que participen con una superficie individual mínima de 2 hectáreas (predios de al menos media hectárea) y máximo de 20, por cultivo, y que preferentemente se integren en áreas de producción de 350 hectáreas para recibir asistencia técnica y capacitación especializada, autorizada por la SEDAGRO.

**a) Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo:** Se entregarán apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo, hasta por \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CULTIVO	MONTO APOYO (\$/Ha)	SUPERFICIE APOYADA (Ha)		REQUISITOS ESPECIFICOS
			MIN	MAX	
SEMILLA	MAÍZ	1,000.00	2	20	-Adquirir semilla certificada de híbridos y variedades*.
	TRIGO	600.00	2	20	-Adquirir semilla certificada.
FERTILIZANTE	MAÍZ	1,000.00	2	20	-Si únicamente solicita fertilizante, deberá garantizar la siembra de semilla certificada de híbridos o variedades de maíz o certificada de trigo.
	TRIGO	1,000.00	2	20	-Solo se apoyarán fertilizantes sólidos aplicados al suelo. -La fertilización deberá estar sustentada en el plan de cultivo elaborado por el asesor técnico especializado.
MEJORADOR DE SUELO	MAÍZ	400.00	2	20	-Solo se apoyará cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea.
	TRIGO	400.00	2	20	-La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo.

\*Para semilla de variedades de maíz, el apoyo máximo por hectárea será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

Las fracciones de hectárea acreditadas por los productores, serán apoyadas de manera proporcional a la unidad.

**La aportación del productor para el pago de la facturación al proveedor de insumos, deberá ser al menos del 30% de su costo.**

Para otro cultivo y otros insumos, el monto del apoyo será analizado y autorizado, en su caso por la Instancia Normativa.

**b) Para servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada:** Se apoyará hasta con \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el pago de técnicos especializados autorizados, a los productores de las organizaciones participantes en el Componente. Cada técnico conformará módulos de al menos 350 hectáreas compactas.

El apoyo se constituirá conforme a un calendario de ministración establecido por la SEDAGRO, a través de la Instancia Normativa. Entre las actividades a realizar por los técnicos se encuentran: realizar el diagnóstico agrícola y el plan de cultivo por predio, programa de capacitación a productores, acompañamiento técnico en campo durante todo el ciclo del cultivo, demostraciones de campo, informes de seguimiento de avances y resultados, entre otros.

- c) **Para la contratación del Seguro Agrícola:** El apoyo para el pago de la prima del seguro agrícola, será definido por el FOMIMEX, conforme a los lineamientos específicos que éste establezca.

**Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento**

Se atenderán a productores de forma individual, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción.

- a) Apoyo para la adquisición de tractores agrícolas.  
Con potencia de 59 HP o menos, se apoyará con el 50% o hasta \$90,000.00 por unidad  
Con potencia de 60 a 89 HP, se apoyará con \$130,000.00 por unidad  
Con potencia de 90 o más HP, se apoyará con \$135,000.00 por unidad

- b) Apoyo para la adquisición de equipo convencional.  
Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00 por unidad

- c) Apoyo para la adquisición de equipo agrícola especializado.  
Se apoyará con el 50% o hasta \$100,000.00 por unidad

- d) Apoyo para la adquisición de llantas para tractor.  
Se apoyará con el 50% a hasta \$7,500.00 por juego de llantas.

- e) Apoyo para la adquisición de mochilas aspersoras.  
Se apoyará con el 50% o hasta \$400.00 por unidad.

- f) Apoyo para la adquisición de motocultores.  
Se apoyará con el 50% o hasta \$50,000.00 por unidad.

- g) Apoyo para la adquisición de cosechadoras.  
Se apoyará con el 50% o hasta \$200,000.00 por unidad.

- h) Apoyo para la construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, casa sombra, etc.

Teniendo como base un invernadero de 2,000 m<sup>2</sup> se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$320,000.00 por proyecto.

Para apoyos para invernaderos a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

- i) Apoyo para tecnificar y equipar unidades productivas, infraestructura y equipamiento para el manejo poscosecha, transformación y cadena de frío, uso de tecnología de energías alternativas, entre otros florícolas, hortícolas, frutícolas y especies agroindustriales.

Se apoyará con el apoyo de un 50% de la inversión o hasta \$250,000.00 por proyecto.

Para los apoyos relacionados con construcción e infraestructura y a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

- j) Apoyo para la Construcción de instalaciones y equipo para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades de producción, sistemas de inyección de fertilizantes orgánicos y productos orgánicos como organismos benéficos y composta, así como sistemas de energía renovable.  
Se apoyará con un incentivo de hasta 70% de la inversión o hasta \$200,000 por proyecto.

- k) Para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad.  
Se otorgarán apoyos de hasta el 50% del costo de maquinaria y equipo que tengan relación directa con la alta productividad, previa autorización de la Instancia Normativa.

- l) Para la instalación de sistemas de riego, de conservación y conducción de agua, así como para infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y centros de acopio de granos.  
Los apoyos serán autorizados por la Instancia Normativa y serán:

- m) Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (Anexo 8), sin rebasar \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

- n) Infraestructura y Equipamiento de Centros de Acopio para Grano: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (Anexo 8), sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- o) Para los dos conceptos antes referidos, el apoyo gubernamental se podrá otorgar en exhibiciones: hasta el 30% para inicio de obra de infraestructura o hasta el 50% en caso de equipamiento, siempre y cuando el productor acredite su aportación con el proveedor de su elección; las subsecuentes aportaciones, se otorgarán conforme a los avances de obra o suministro, hasta su conclusión, reservándose un último pago de hasta el 10% del apoyo, que se liquidará hasta la presentación del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

En este caso, el proveedor deberá garantizar las inversiones mediante la presentación de póliza emitida por una afianzadora legalmente autorizada o por medio de otro mecanismo determinado por la Secretaría, por un monto equivalente al monto total del proyecto. Para la liberación de la fianza o garantía antes referida, se requerirá de un escrito específico de la Secretaría a la instancia afianzadora.

Para casos especiales, previa solicitud a través de la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, la Instancia Normativa, podrá determinar otros tipos de apoyos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa.

## 7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

### 7.1 BENEFICIARIOS

#### 7.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en el Programa, los productores deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general:

- Requisitar personalmente su solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- Presentar copia simple de **identificación oficial vigente** con fotografía (credencial de elector vigente, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar otra identificación diferente al INE.
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses, para el caso de apoyos de agricultura orgánica señalar que se dedican a esta actividad.
- Acreditar la **legal** propiedad o posesión de la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante emitido por la SAGARPA del apoyo PROAGRO Productivo, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario), entre otros. En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios.

Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura o que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

Asimismo, los productores deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos**:

#### Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

##### Insumos Agrícolas:

- Para módulos productivos, integrar una superficie mínima de 30 hectáreas y registrarla ante la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y Nómina de Integrantes correspondiente, conforme a la ubicación de los predios. Superficie mínima por productor, dos hectáreas.

##### Material Vegetativo:

- Presentar cotización del bien requerido.
- Para el caso específico de productores de rosa, solicitantes en el Componente Estratégico de Impulso a la Floricultura, deben encontrarse debidamente registrados y con alta en el SAT para requerir apoyo, además preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar y para especies frutícolas, presentar certificado de sanidad vegetal del vivero.

#### Componente Alta Productividad:

- Invariablemente para los apoyos de semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada, y preferentemente para los demás apoyos, estar incluido en el padrón de productores que integren y presenten las organizaciones autorizadas por la SEDAGRO. Este padrón deberá ser validado por la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente.
- Presentar ante la Delegación Regional, la georeferenciación (punto geográfico del centro del predio) de la superficie para la que se solicita **asistencia técnica especializada**.
- Para el apoyo de semilla mejorada y fertilizante, el productor deberá presentar además, el Plan de Cultivo generado por el prestador de los servicios técnicos especializados autorizado; para el apoyo de mejoradores de suelo, los resultados del análisis químico de suelo.
- Para apoyos con Sistemas de Riego, Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Granos, el productor deberá presentar solicitud por escrito y proyecto ejecutivo, conforme al guión que indique la Unidad Ejecutora.
- Para apoyos de Asistencia Técnica Especializada, solicitud por escrito del productor representante de la organización, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados. Anexar los conceptos aplicables especificados en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Para apoyos de Seguro Agrícola, deberá cumplir con lo dispuesto por el FOMIMEX.
- No serán sujetos de apoyo de este programa aquellas superficies que reciban apoyo similar de otro programa Federal o Estatal.
- Brindar las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante.

**Componente de Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**

- Presentar cotización del bien requerido
- Fotografías en el caso de llantas donde se demuestre su deterioro.
- La solicitud para la maquinaria o equipo deberá estar sustentada por la cantidad de superficie agrícola mecanizable de la unidad de producción del interesado, que soporte la capacidad de trabajo del equipo requerido y permita la rentabilidad económica de las inversiones que se realicen para la adquisición del bien.
- Los solicitantes de apoyo para agricultura protegida deberán presentar documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego.
- Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará a productores que estén realizando actividades de agricultura orgánica.

**7.1.2 PERMANENCIA**

Los beneficiarios que participen en el Programa, tienen la oportunidad de participar nuevamente, con la misma superficie, pero con maquinaria o equipo distintos a los ya autorizados y apoyados en años anteriores, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para apoyos del Componente de Alta Productividad (semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada), los productores que se encuentren participando en el Programa, podrán ser beneficiados en posteriores ciclos agrícolas, siempre y cuando se autoricen recursos para el Componente y cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y hubieran obtenido rendimientos promedio en la superficie apoyada, equivalentes al doble del rendimiento promedio estatal del ciclo productivo del año anterior.

**7.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

De manera general, se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes conforme a lo siguiente:

- Solicitudes de los habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local, (tradicional, auxiliar o gubernamental).
- Solicitudes de productores vinculados a proyectos estratégicos de la Secretaría.
- Solicitudes de productores que se encuentren en lista de espera.
- Solicitudes de productores agrícolas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Solicitudes de madres solteras jefas de familias que requieren de los apoyos
- Solicitudes de productores adultos mayores
- Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas.
- Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo.

No se apoyará a productores que hayan sido beneficiados con apoyos similares en los últimos tres años, excepto insumos y asistencia técnica especializada.

**Componente de Alta Productividad:**

- Solicitudes de productores con unidades de mediano y alto potencial productivo.
- Solicitudes de productores que han estado participando en el Componente al menos en dos ciclos anteriores.
- Solicitudes de productores en cuyo caso sea imperativo equipo adicional para elevar la mecanización y productividad de sus unidades de producción.
- Solicitudes de productores con unidades de producción de alimentos básicos.

**Estratégico de Impulso a la Floricultura:**

- Solicitudes de productores que estén integrados en alguna asociación de productores legalmente constituida y deseen reemplazar variedades obsoletas por nuevas.
- Solicitudes de productores que mediante inspección física constaten que renovarán plantas de flores obsoletas por variedades nuevas con el pago de regalías.

**7.1.4 REGISTRO**

El solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Normativa y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de los solicitantes, a través del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario o Técnico Municipal.

El trámite del solicitante es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

La Instancia Normativa a través de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de realizar aleatoriamente, la verificación en campo y la validación de la integración de los expedientes, para autorizar el trámite de pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

**7.1.5 FORMATOS A UTILIZAR**

Los productores solicitantes deberán requisitar los formatos que para tal efecto determine la Unidad Normativa del Programa.

**7.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN**

La Dirección General de Agricultura, a través de las Direcciones de Agricultura y de Cultivos Intensivos serán las responsables de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios de los Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del

Estado de México; así como las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

#### 7.1.7 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos, maquinaria, equipo y/o servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

#### 7.1.8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los productores beneficiarios tendrán las obligaciones en cubrir los requisitos señalados en dichas reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación requerida por el programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar invariablemente los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución del apoyo.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, es personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.
- Cubrir a los proveedores que haya seleccionado, las aportaciones económicas directas que le correspondan, de acuerdo al costo comercial del bien de su elección.
- En el caso de infraestructura, maquinaria y equipo, así como de proyectos de riego, equipamiento e infraestructura, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con el proveedor, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de tres años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.
- Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos.
- De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad.
- Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- Ejercer el apoyo como se describe en la notificación de autorización.
- No presentar más de una solicitud, con la intención de obtener mayores apoyos a los indicados en las presentes Reglas de Operación, o bien **duplicar** apoyos a través de los diferentes programas que otorga la SEDAGRO, por lo que en caso de incurrir en esta falta, deberán reintegrar los recursos y se harán acreedores a las sanciones aplicables.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarios (as).

Asimismo, en lo particular para cada Componente, los productores beneficiarios, tendrán además las siguientes obligaciones:

#### Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

- En el caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, con una superficie mínima de treinta hectáreas, y una superficie mínima por productor de 2 hectáreas, se deberá elegir a un representante que preferentemente deberá formar parte del mismo, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. Asimismo, este representante será el responsable directo de entregar a cada uno de los integrantes del módulo, los apoyos autorizados, conforme la información contenida en la nómina correspondiente. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional, mediante el acta y nómina correspondientes, que formarán parte del expediente de la solicitud.
- Organizarse para la entrega-recepción de los insumos con el proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el productor o su representante (en el caso de módulos productivos), firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.
- El pago correspondiente al productor de regalías (50%) por el concepto de material vegetativo florícola, estas serán cubiertas al proveedor mediante la aportación que realice el beneficiario del apoyo, demostrando fehacientemente el pago respectivo al obtentor de la nueva variedad.

**Componente de Alta Productividad:**

El productor **representante** de la organización solicitante, deberá:

- Requisar las solicitudes de apoyo con insumos en cada una de las Delegaciones Regionales, y presentar documentación individual de los productores, conforme la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por organización y Delegación Regional.
- Presentar por escrito la solicitud de apoyo con asistencia técnica especializada, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados y en su caso, el prestador de los servicios técnicos. En su caso, anexas a la misma, contrato de prestación de servicios entre el representante de la organización y el prestador de servicios especializados, acta de integración de la organización solicitante, así como el padrón de productores por Delegación Regional.
- Propiciar que los productores de la organización apliquen y cumplan con el plan de cultivo indicado por los asesores técnicos especializados, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos el doble del rendimiento promedio estatal por hectárea del grano básico apoyado.
- Recibir en representación de los productores de la organización, el apoyo y firmar de recibo de conformidad en la facturación (en su caso, plasmar su huella digital). Presentar las remisiones que a nombre de cada productor beneficiado de la organización, emita el proveedor (firmadas autógrafas por el productor), responsabilizándose de que el insumo haya sido recibido por cada uno de ellos, en la cantidad y calidad especificada en dichos documentos.
- Comprometerse a que los productores de la organización invertirán los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de producción programadas.
- Propiciar que los productores de la organización realicen análisis de suelos en laboratorios con calidad y prestigio reconocidos.
- Apoyar para que los integrantes de la organización brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante

**7.1.9 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos.

**7.1.10 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**
**7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa.
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo al proveedor elegido libremente.

El apoyo retenido, no será entregado al beneficiario y podrá reorientarse según la necesidad del programa.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos ante el proveedor de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**7.1.10.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Requisar en más de una ocasión, la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- f) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.

**7.1.11 CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 Monto del Apoyo.

**7.2 GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO**

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en la eficiencia productiva de la unidad de producción agrícola apoyada.

**8. INSTANCIAS PARTICIPANTES**
**8.1 INSTANCIA NORMATIVA**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias para obtener la autorización de recursos al programa.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- Autorizar el padrón de proveedores, en los componentes que se requiera.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o reemplazos de los mismos.
- Presentar la propuesta de montos especiales de apoyos para la validación del Titular de la Secretaría
- Autorizar el pago de los apoyos, con base a la documentación comprobatoria que remitan las Delegaciones Regionales de la Secretaría.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa.
- Responsable de dar seguimiento al programa y componentes.

**8.2 INSTANCIA EJECUTORA**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

**9. MECÁNICA OPERATIVA****9.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA****9.1.1. DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y DIRECCIÓN DE CULTIVOS INTENSIVOS**

- Elaborar el Expediente Técnico del Programa.
- Registrar la participación de proveedores, preferentemente del Estado de México, en los componentes que así lo requieran, aceptando para participar en el Programa a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos.
- Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y a las presentes Reglas de Operación.
- Informar a las Delegaciones Regionales el padrón de proveedores autorizados para participar en los componentes del Programa que así lo requieran, así como la relación de los Asesores Técnicos Especializados autorizados para participar en el Componente de Alta Productividad.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa.
- Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos Solicitud de los insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad (reconocimiento de firmas).
- Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada solicitante de apoyo del Programa de Desarrollo Agrícola con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Verificar aleatoriamente la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, con la cual fue autorizado el monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- Para el caso de solicitudes para maquinaria, equipo, herramientas e infraestructura, material vegetativo, etc. recibir, registrar, revisar la documentación de cada solicitante, remitido por las Delegaciones Regionales, para la autorización respectiva.
- Registrar la participación en el Componente Insumos Agrícolas, de los Módulos integrados y validados por las Delegaciones Regionales.
- Recibir de los representantes de las organizaciones de productores, las solicitudes de apoyo para el concepto de asistencia técnica especializada del Componente de Alta Productividad, acompañada de la documentación correspondiente; revisar y dictaminar asignación presupuestal por Delegación Regional a cada uno de los módulos solicitantes. Notificar a Delegaciones Regionales.
- Capturar y/o integrar la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional, a fin de integrar el padrón correspondiente.
- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, contratar Personal Técnico Especializado (PTE) encargado de verificar y dar seguimiento de manera aleatoria al Programa, en cada una de las Delegaciones Regionales.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, revisar, capturar, la siguiente documentación comprobatoria para trámite de pago a los proveedores:

**Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:**

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta, el productor deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura.

Material vegetativo para especies perennes: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado por pago de regalías de especies con registro oficial .

Para el caso específico de material vegetativo frutícola: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado de sanidad vegetal del vivero.

**Componente de Alta Productividad:**

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). Estas facturas deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los representantes de las organizaciones de Productores, acompañadas de las remisiones emitidas a favor de cada uno de los productores, firmadas autógrafas por éstos.

Asistencia Técnica Especializada: facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso).

**Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**

Maquinaria, equipo y herramientas: oficio de autorización del apoyo, facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, comprobante de aportación del beneficiario y fotografías del productor con el bien apoyado, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad. Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición de material vegetativo florícola (regalías).

Para los apoyos relacionados con construcción e infraestructura y a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

- Devolver a las Delegaciones Regionales toda documentación impropia, que después de ser revisadas presenten inconsistencias.
- Remitir las facturas electrónicas procedentes a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago.
- Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente.
- Emitir informe semanal de avance físico.
- Verificar aleatoriamente la correcta aplicación de las Reglas de Operación en el ámbito de las Delegaciones Regionales, así como la posesión del apoyo entregado a los productores.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de los trabajos de estimación de rendimientos del componente de Alta Productividad
- Elaborar cierre físico-financiero del Programa.
- Someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran.

**PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO (PTE) PARA LOS COMPONENTES DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y ALTA PRODUCTIVIDAD**

- Verificar aleatoriamente los apoyos autorizados y entregados a los productores.
- A petición de los productores, llevar a cabo acciones de asesoría y consultoría técnica.
- Conjuntamente con las Delegaciones Regionales, realizar la conciliación de cifras para el cierre del Programa.

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**

- Recibir copia del Expediente Técnico y Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación.
- Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa.
- Recibir de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional y/o Subdelegado de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta para los insumos apoyados en el programa, remisión firmada por el productor, misma que se anexará a la factura.
- Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación impropia.
- Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas de Operación y los requisitos fiscales aplicables.
- Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- Conjuntamente con las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, elaborar cierre físico-financiero del Programa.

**DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

- Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa.
- Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal.
- Difundir el padrón de proveedores autorizados, para conocimiento de los productores.
- Fortalecer mediante una campaña de difusión entre los productores, las fechas de recepción de documentación y requisitos para participar en el programa y las fechas límite para aplicar los apoyos.
- Notificar por escrito a la Dirección de Agricultura, el personal autorizado para el llenado y firma del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los componentes insumos agrícolas y alta productividad), anexando documento con reconocimiento de firmas.
- Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización.
- Validar y remitir a la Dirección de Agricultura, el padrón de productores elegibles que presenten las organizaciones de productores.
- Recibir y verificar que las solicitudes presentadas por los productores, cumplan con los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- Para el Componente de Alta Productividad, en la copia simple de los documentos que presente el productor para acreditar la legal posesión o uso de la superficie a apoyar, el técnico deberá cotejar la información con la documentación original.
- Para los Componentes Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, así como Alta Productividad, la Delegación Regional, a través del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario y/o el Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a los productores solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a la superficie soportada mediante los documentos indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Para el Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, promover y apoyar el establecimiento de siembras en módulos de áreas compactas, formalizando su conformación, mediante el acta y nómina correspondientes. El personal técnico municipal será responsable de la real y legal integración de los módulos en el ámbito de su responsabilidad territorial.
- Promover, asesorar y orientar a los productores en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona.
- Vigilar que bajo ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes.
- El técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional.
- Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), de los Componentes Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, así como Alta Productividad, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por el solicitante (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Checklist el cual deberá contener nombre y firma del técnico que integra el expediente, así como el que revisa y valida esta información.
- Analizar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a la Dirección de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización de la Instancia Normativa.
- Entregar al productor la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad.

- Comunicar a los productores que no se realizarán incrementos a los apoyos autorizados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión.
- Es responsable de integrar debidamente los expedientes de los beneficiados del programa, mismos que entregará la Dirección de Agricultura o de Cultivos Intensivos, de manera física o digitalizada.
- Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado. Para el caso de llantas para tractor, estas deberán estar instaladas en la unidad.
- Recibir de los proveedores, y en el caso de insumos del Componente de Alta Productividad, del productor representante del módulo, factura electrónica firmada de recibo de conformidad por el productor beneficiario. Si lo considera necesario, en el tema de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, podrá verificar en campo que el productor recibió el producto especificado en la facturación.
- Remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos para trámite de pago a los proveedores:

#### **Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:**

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional y/o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta, el productor deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Material vegetativo para especies perennes: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado por pago de regalías de especies con registro oficial.

Para el caso específico de material vegetativo frutícola: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado de sanidad vegetal del vivero.

En el caso de plástico, una vez determinado el tipo y monto de apoyo por la Dirección General de Agricultura, la Dirección de Cultivos Intensivos establecerá los lineamientos específicos para la operación y aplicación de los recursos asignados para apoyar su adquisición.

#### **Componente de Alta Productividad:**

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional y/o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). Estas facturas deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los representantes de las Organizaciones de Productores, acompañadas de las remisiones emitidas a favor de cada uno de los productores de su organización, firmadas autógrafas por éstos. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Asistencia Técnica Especializada: facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional y/o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

#### **Componentes Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**

Maquinaria, equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografías del productor con el bien apoyado, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura poscosecha y/o de enfriamiento, así como almacenamiento de granos: El trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione, oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía del productor con el bien apoyado.

En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, factura electrónica y acreditar su aportación correspondiente, el recurso podrá ser pagado al 100% y al término de la obra remitir Acta de Entrega-Recepción y fotografía del productor con el bien apoyado.

- Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitirá los folios no utilizados.
- Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto.
- Verificar aleatoriamente que los técnicos municipales, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las Reglas de Operación.
- Conjuntamente con el PTE de la Dirección de Agricultura y Cultivos Intensivos, realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa, y la misma SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

- Apoyar para que los integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante

#### PROVEEDORES

- Registrarse y enviar cotizaciones de sus productos a la Dirección General de Agricultura, así como la ubicación de sus centros de venta, existencias y presentación de los materiales que ofertan, para los componentes que así lo requieran.
- Es obligatorio el registro de proveedores de invernaderos y material vegetativo florícola y frutícola.
- Formalizar su participación mediante el instrumento que determine la SEDAGRO.
- Garantizar que los insumos entregados y facturados a los productores, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas.
- Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos no autorizados para participar en el Programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago.
- Retener el apoyo autorizado, en caso de que el productor beneficiado no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original al productor. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y expedirse a nombre del representante de la organización (Componente de Alta Productividad) o del productor, indicando su domicilio, municipio y comunidad. Asimismo, en el cuerpo de factura inscribir la leyenda: "Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor".
- Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del representante de la organización, (Componente de Alta Productividad) o del productor en la remisión o la factura electrónica, según corresponda.
- Podrán emitir en los centros de venta que así lo requieran, nota de venta o de remisión, con el compromiso de que al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos.
- Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a los productores, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su entrega del producto.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.
- Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional al productor, cuyo ciclo de producción no será anterior al O.I. 2015-2016 o P.V. 2016, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SAGARPA, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos.
- La semilla de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el CESAVEM para el control del carbón de la espiga.
- Llevar a cabo demostraciones de campo para los productores, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente.
- Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", en particular al inciso 5.15 de la Norma.
- Para el caso de proveedores de material vegetativo frutícola deberá cumplir con la normatividad y certificación de la SAGARPA
- Para los proveedores de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS.
- Aquellos que deseen participar en los conceptos de apoyo maquinaria y equipo, así como infraestructura del Componentes de Alta Productividad, deberán presentar al menos la siguiente documentación:

Personas Morales	Personas Físicas
➤ Solicitud	➤ Solicitud
➤ Copia de Acta Constitutiva y sus modificaciones	➤ Copia de Cédula Fiscal
➤ Copia de Cédula Fiscal	➤ Copia de última Declaración de Impuestos
➤ Copia de última Declaración de Impuestos	➤ Copia de identificación oficial vigente
➤ Copia de acreditación e identificación oficial vigente del Apoderado Legal	➤ Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)
➤ Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)	➤ Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo concepto de infraestructura)
➤ Cotización de precios	➤ Presentar documentación comprobatoria de experiencia (solo concepto de infraestructura)
➤ Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo concepto de infraestructura)	➤ Cotización de precios
➤ Firma de contrato y/o convenio (solo concepto de infraestructura)	➤ Firma de contrato y/o convenio (solo concepto de infraestructura)

- Las personas morales que deseen participar como prestadores del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada del Componente de Alta Productividad, deberán presentar la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes.
  - Soporte documental que garantice y demuestre conocimiento y experiencia en esquemas de Alta Productividad.
  - Curriculum vitae del personal asesor especializado. Este personal deberá demostrar ser calificado y contar con experiencia en esquemas de Alta Productividad (tener perfil de Ingeniero Agrónomo o carrera afín).
  - Programa de capacitación para los asesores especializados y productores, debiendo incluir temas, ponentes y fechas.
  - Guía o manual para el productor en Alta Productividad.
  - Estrategias para el seguimiento del acompañamiento técnico y supervisión en campo.
  - Para cada área consolidada de producción atendida: resultados de los análisis de suelos, diagnósticos y recomendaciones, metas de rendimiento, planes de manejo de cultivo (costos de producción y costos por tonelada) y calendario de actividades.
  - Informes oportunos a la Secretaría sobre problemas que se presenten en materia de contingencias climatológicas, plagas y enfermedades, desviación de recursos por los productores, entre otros. Esta información deberá ser precisa en el diagnóstico y deberá incluir una propuesta de solución.
  - Informe ejecutivo mensual de avance de actividades y coberturas del Programa, así como informes cuantitativos de avances y resultados en las parcelas de los productores participantes y de la superficie asesorada (informe final).
  - Realizar eventos demostrativos en predios de productores.
- La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa a los técnicos que participen en el mismo y realizar las verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al despacho que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

## 9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección de Agricultura o de la Dirección de Cultivos Intensivos, según sea el caso.

## 9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude al proveedor de su preferencia para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibe su factura electrónica, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor la trámite ante la Delegación Regional junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía de la entrega correspondiente, en su caso, documentación comprobatoria que permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, para su revisión, registro, y a su vez envío a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

## 9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o en base a la demanda y prioridades de atención.

## 10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrá celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

## 11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de productores, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto. Así mismo, en la operación y seguimiento del programa podrán participar los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

## 12. DIFUSIÓN

### 12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes modificaciones de las reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 12.2 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

## 13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

#### 14. SEGUIMIENTO

A través de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

#### 15. EVALUACIÓN

##### 15.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

##### 15.2 INFORME DE RESULTADOS

La instancia ejecutora presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

#### 16 AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

#### 17 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** Para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: [gemdga@edomex.gob.mx](mailto:gemdga@edomex.gob.mx) y en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO:** Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.-** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, del Estado de México, a los 04 días del mes de Febrero del 2016.

---

**M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ**

**Secretario de Desarrollo Agropecuario  
del Gobierno del Estado de México  
(Rúbrica).**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación  
y Evaluación  
(Rúbrica).

L. I. Gabriel Benítez Villaverde  
Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

A: JOSE HUITRON MONROY, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. EUGENIO GABUTTI CAMERON Y ARTURO GARATE CABALLERO.

En los autos de expediente marcado con el número 831/13 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA en contra de JOSE HUITRON MONROY, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. EUGENIO GABUTTI CAMERON Y ARTURO GARATE CABALLERO, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La nulidad del contrato de Compra Venta celebrado entre JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ como comprador y JOSE HUITRON MONROY como vendedor en fecha 30 de mayo de 1995 respecto al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros y linda con Ex Hacienda Encarnación, AL SUR: 20.00 metros y linda con Avenida Central, AL ORIENTE: en 52.00 metros y linda con lote 11, AL PONIENTE: en 49.06 metros y linda con lote 13, lote de terreno que es propiedad del actor desde el año 1971, que se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa por medio del cual se le trasladó la propiedad y dominio del inmueble antes indicado. B) También demanda la Nulidad de todo lo actuado en el expediente 109/2011 del índice de Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en virtud de la ilegalidad con la que fue tramitado en base a un supuesto contrato de compra venta celebrado con JOSÉ HUITRON MONROY en fecha 30 de mayo de 1995 respecto al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como consecuencia de la tramitación del referido juicio una sentencia favorable a los intereses del hoy demandado toda vez que se le declara propietario de dicho lote de terreno (entre otros), y por consecuencia de lo anterior solicita se decrete la NULIDAD de la sentencia definitiva y auto que declara ejecutoriada la misma dentro del expediente 109/2011 por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México). C) La cancelación del oficio número 3221 (tres, dos, dos, uno) de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, expedido por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mediante el cual se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México la inscripción (entre otros) del al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de JOSE ANTONIO HUITRON

RODRIGUEZ, lo cual causa graves perjuicios al suscrito en virtud de que de llevarse a cabo la inscripción referida surtiría plenos efectos de publicidad a favor del hoy demandado, violentándose en mi perjuicio el derecho de posesión y propiedad contenidos en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que emanan de mi compra efectuada el 5 de agosto de 1971. D) La CANCELACION de los pagos de derechos y/o impuestos realizados ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, como son Traslación de Dominio, Impuesto Predial, Clave y Valor Catastral o cualquier otro que se haya realizado por el hoy demandado ante cualquier dependencia pública o privada y que sea consecuencia inmediata del contrato de compra venta celebrado entre JOSÉ ANTONIO HUITRON RODRÍGUEZ como comprador y JOSÉ HUITRON MONROY como vendedor, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, así como los que sean consecuencia de la sentencia definitiva del juicio de usucapión del cual hoy se solicita su nulidad, en relación al mismo inmueble que es materia del presente juicio. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Acredita su dicho con el contrato de compra venta de fecha cinco de agosto de 1971, que en copia certificada exhibe, y que lo hace legítimo propietario del al LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo adquirido del Sr. CANDELARIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ, persona que se ostentó ante el actor como legítimo propietario del referido inmueble, acreditando su dicho con el respectivo contrato de compraventa celebrado con su causahabiente Sr. ARTURO GARATE CABALLERO en fecha 26 de junio de 1969, quien a su vez lo adquirió de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., manifestando a su Señoría que de acuerdo al Testimonio de la escritura que contiene adjudicación de bienes, que otorga el Lic. Francisco Paniagua Chávez, en su carácter de Juez Cuarto de lo Civil Partido Judicial de la Ciudad de México, en rebeldía de la negociación FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO CESIONARIA DE FINANCIERA AMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA. Que es el caso que el día martes 28 de mayo de 2013, se presentó ante la Oficina Recaudadora de Impuestos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sito en la Cabecera Municipal para realizar el pago sobre traslación de dominio y pago de impuesto predial a mi nombre, que manifiesta bajo protesta de decir verdad, el suscrito no contaba con los recursos económicos suficientes para hacerlo con antelación, manifestándose la persona que atiende la ventanilla, que no era posible efectuara ese trámite en virtud de que ya existía en sus archivos ese pago de impuesto a favor de una persona de nombre JOSÉ ANTONIO HUITRON RODRÍGUEZ, proporcionándome datos de la sentencia que lo acreditaba como propietario como son número de expediente y Juzgado y los lotes que se adjudicó entre lo que se encuentra el LOTE 12 (ENTRE OTROS), MANZANA I, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL FRACCIONAMIENTO "LOMA DEL RIO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Pero dado que dicha persona promovió sin derecho alguno prescripción positiva incurriendo en falsedades y engaños ante la Autoridad Judicial. Es el caso que mediante auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil trece (2013) se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSE HUITRON MONROY, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA,

S.A. EUGENIO GABUTTI CAMERON y ARTURO GARATE CABALLERO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal invocado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

371.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA LAURA GODFREY SENKER e INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A.

En los autos del expediente número 365/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO COJAB FARCA, en contra de MARIA LAURA GODFREY SENKER e INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LAURA GODFREY SENKER e INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

La actora reclama en el juicio: A) La usucapión respecto del bien inmueble identificado registralmente como lote de terreno número 07, manzana XXVII, ubicado en calle Fuente de Baco y Avenida de Los Bosques, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 36.00 metros y colinda con Avenida de Los Bosques, al sur: en 34.56 metros y colinda con lote 06, al oriente: en 37.56 metros y colinda con lote 08, y al poniente: en 39.00 metros y colinda con calle Fuente de Baco, con una superficie de 1043.14 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido en propietario del inmueble descrito y delimitado en la prestación que antecede y que es materia del presente juicio, ordenándose la tildación del antecedente registral respecto del inmueble cuya usucapión demando, mismo que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, México), a nombre de la hoy codemandada INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., para que en su oportunidad, se haga la inscripción del bien inmueble previamente descrito a favor del ahora accionante EDUARDO COJAB FARCA. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS. De acuerdo al certificado de inscripción que acompaño a mi demanda como anexo uno, la empresa INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, México), como titular registral del bien inmueble identificado registralmente lote de terreno número 07, manzana XXVII, ubicado en calle

Fuente de Baco y Avenida de los Bosques, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 160, volumen 28, libro primero, sección primera, y folio real electrónico 00138752, razón por la cual y de conformidad con lo previsto por el artículo 932 del Código Civil en comento, es que demando a la empresa INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. las prestaciones que se mencionan en el apartado correspondiente del presente escrito, toda vez que dicha empresa es la titular registral del bien inmueble que pretendo prescribir, con base a los hechos y fundamentos que se han de seguir exponiendo. En fecha 23 de marzo de 2002, el suscrito EDUARDO COJAB FARCA, adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA LAURA GODFREY SENKER en su carácter de vendedora, el bien inmueble a que se refiere la prestación a), identificado registralmente como lote de terreno número 07, manzana XXXVII, ubicado en calle Fuente de Baco y Avenida de los Bosques, Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, motivo por el cual es que reclamo de la señora MARIA LAURA GODFREY SENKER, las prestaciones que se indica en el apartado correspondiente de la presente demanda, en virtud de que si bien es cierto, dicha persona no es la titular registral del inmueble que pretendo usucapir, el precio de la compraventa lo fue por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera del contrato de mérito, misma que ya fue liquidada en la forma convenida, resultando preciso mencionar que desde el momento de la firma del referido contrato, la posesión del bien inmueble objeto de la compraventa, me fue entregada por mi vendedora, misma que recibí a mi entera satisfacción. Desde que adquirí el bien objeto de esta demanda, es decir, desde el 23 de marzo de 2002, hace más de cinco años, lo he poseído de hecho y en concepto de dueño y propietario, ya que le he hecho mejoras de mantenimiento y desde entonces ocupo en el concepto ya señalado. Asimismo, he poseído de buena fe dicho inmueble objeto de este asunto, ya que entre a poseer el mismo en virtud del contrato de compraventa que exhibo como base de mi acción, mismo que constituye la causa generadora de mi posesión, igualmente, la posesión que ejerzo en el predio en comento, es en forma pacífica, toda vez que lo adquirí sin violencia, y nunca he sido perturbado ni molestado en el mismo, por persona alguna, además de que ha sido en forma continua e ininterrumpida, desde la fecha en que lo adquirí mediante el referido instrumento de compraventa, ya que desde esa fecha no he dejado de poseer el inmueble materia de la usucapión que se reclama, en virtud de no haber sido privado de la posesión del mismo, ni se me ha interpuesto demanda alguna o hecho cualquier género de interpelación judicial en relación a dicho inmueble. La posesión que ejerzo sobre el inmueble cuya usucapión reclamo, ha sido en forma pública, toda vez que puede ser conocida por todos, ya que la ejerzo en público y a la vista de todas las personas, lo cual pueden constatar conocidos, vecinos, amigos y familiares. Los conceptos referidos en que he poseído el bien inmueble descrito el cuerpo de la presente demanda, y que pretendo usucapir en mi favor, se justifican con los actos de dominio ya relatados, lo cual se ha de fortalecer con la prueba testimonial y demás medios de convicción. Con base a los razonamientos expuestos en el cuerpo de este escrito es por lo que reclamo de la señora MARIA LAURA GODFREY SENKER, así como de la empresa INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., las prestaciones indicadas en el capítulo respectivo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos, dieciocho de diciembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

157-A1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 167/2014.

ACTOR: FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO.

DEMANDADOS: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC Y GUADALUPE MONROY ANDRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC.

FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número interior 29, Sector Zona 5, manzana 743, lote 11, vivienda 29, del Condominio Horizontal, 7-m-743-11, del Polígono 7, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO su acción en los siguientes hechos: Con fecha 20 de julio de 1992, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número interior 29, Sector Zona 5, manzana 743, lote 11, vivienda 29, del Condominio Horizontal, 7-m-743-11, del Polígono 7, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ya que todos los vecinos lo conocen como dueño y propietario desde hace más de 21 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en fecha 20 de julio de 1992 el suscrito en mi calidad de comprador celebré contrato de compra venta, con la señora GUADALUPE MONROY ANDRÉS, en calidad de vendedora, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la posesión material del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado. Siendo que en dicho contrato a que se hace referencia se pactó que el precio de la operación de dicha compraventa del inmueble materia del presente juicio fue de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del referido contrato tal y como se desprende de la cláusula segunda del mismo; el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 06.00 metros con área común; Al Sureste: 10.00 metros con fracción 28 del mismo lote; Al Suroeste: 06.00 metros con fracción 14 del mismo lote; Al Noroeste: 10.00 metros con fracción 30 del mismo lote, con una superficie total de 60 metros cuadrados. Mencionando que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC descrito en el folio electrónico número 00175713, lo cual se acredita con el certificado de inscripción bajo el número de trámite 76439, expedido por dicho Instituto de la Función Registral.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre del año 2015, se hace saber ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC a través de persona que lo represente legalmente, que deberán presentarse

en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO, DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE LOS AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----  
-----PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

362.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A.

Que en los autos del expediente número 1366/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA ROSA VELAZQUEZ RAMIREZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., por auto dictado en fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Ocho Columnas", de circulación de esta Entidad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demandada;

PRESTACIONES:

A).- De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 04 (cuatro), manzana XV (quince), Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en Avenida de las Vegas, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie total de 1181.00 m2 (mil ciento ochenta y un metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, a su favor, bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primera.

B).- De JORGE LOPEZ, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 04 (cuatro), manzana XV (quince), Fraccionamiento Loma del Río ubicado en avenida de Las Vegas, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie total de 1181.00 m2 (mil ciento ochenta y un metros cuadrados).

Lo anterior, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día diecisiete de diciembre de 1981, (mil novecientos ochenta y uno), documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva, acreditando con ello la causa generadora de mi posesión.

C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 04 (cuatro), manzana XV (quince), Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en Avenida de Las Vegas, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, una superficie total de 1181.00 m2 (mil ciento ochenta y un metros cuadrados), mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiséis de octubre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiuno de septiembre del dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

374.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: PASCUAL RAMOS SAUCEDO y MARIA ZAMORA MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que JORGE NIETO ALVAREZ, les demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN USUCAPIÓN, en el expediente número 391/2012, las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 12, MANZANA 470, SECCION MONTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente su nomenclatura en CALLE MONTE HUASCARAN, MANZANA 470, LOTE 12, SECCIÓN MONTES "B" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 12.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 11, SUR: 17.50 METROS CON LOTE 13, ESTE: 07.00 METROS CON CALLE HUASCARAN, OESTE: 07.00 METROS CON LOTE 23. 2ª. Modificación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., y se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de quien suscribe. 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 06 de febrero de 1997, celebré contrato privado de compraventa con PASCUAL RAMOS SAUCEDO, respecto del inmueble mencionado en la prestación del inciso A). 2.- En fecha 06 de febrero de 1997, el codemandado PASCUAL RAMOS SAUCEDO me entregó la posesión física, jurídica y material de inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa y

vengo ejerciendo por más de 14 años. 3.- He venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó física, jurídica y material y que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. 4.- Este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, e ininterrumpidamente y en carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio, poseyéndolo con todas las características de Ley para poder usucapir. 5.- Manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio sobre el mismo y se prueba dicha posesión con boletas de pago de impuesto predial, pago de suministro de luz eléctrica. 6.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 11155, VOLUMEN, 337 "D", LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1977, A NOMBRE DE INCOBUSA, S.A. DE C.V.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

359.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC EN LIQUIDACIÓN.

Se hace de su conocimiento que VENECIA DENNISE GARCIA ARZONA, IRAN IDERI GARCIA ARZOLA e IRLANDA GARCIA ARZOLA, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPIÓN, en el expediente número 217/2013, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de USUCAPIÓN a favor de las suscritas, respecto del inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN MANZANA 624, LOTE 21, SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE ROSA MANZANA 624, LOTE 21, SECCION FLORES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la codemandada PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC EN LIQUIDACION y se ordene la declaración por sentencia ejecutoriada a mi favor.

TERCERA.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 08 de enero de 2007, se celebró contrato privado de donación con los dueños VICTOR MANUEL GARCIA GALAN y MA. LUISA ARZOLA VICENTE carácter de donantes y las suscritas VENECIA DENNISE GARCIA ARZONA, IRAN IDERI GARCIA ARZOLA e IRLANDA GARCIA ARZOLA en carácter de donatarias y estas dos últimas estábamos representadas por nuestra señora madre MA. LUISA ARZOLA VICENTE, por ser menores de edad y para que surten efectos legales a que haya lugar, que dicha donación fue del inmueble descrito en la prestación primera, con una superficie de 131.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE 17.50 METROS CON CALLE AZUCENAS, SURESTE 17.50 METROS CON LOTE 22, NORESTE 07.50 METROS CON CALLE ROSA, SUROESTE 07.50 METROS CON LOTE 20. 2.- Manifestando a su Usía que dicho inmueble lo adquirió el señor VICTOR MANUEL GARCIA GALAN mediante contrato privado de compraventa el cual celebró con el señor ALFREDO ORTIZ CAMPERO, apoderado de los señores FERNANDO URIBE CALIXTO y de IMELDA HERNANDEZ URIBE de fecha 4 de marzo de 1998, manifestando bajo protesta de decir verdad haber liquidado en su totalidad el pago del multicitado inmueble inscrito con la partida 579 volumen 1168, libro primero, sección primera, de fecha 8 de julio de 1993, a nombre de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC EN LIQUIDACIÓN. En fecha 8 de enero de 2007 los codemandados nos entregaron la posesión física, jurídica y material, siendo la causa generadora de nuestra posesión con el contrato privado de donación, y viniendo ejerciendo la misma por más de 5 años. 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00135890. 4.- Venimos poseyendo el predio en calidad de dueñas, desde que se nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble del presente juicio, mismo que adquirimos de buena fe, ejerciendo actos de dominio, sin que nos hayan reclamado o disputado la posesión, ejerciendo sobre el inmueble mencionado por más de 5 años sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la posesión. 5.- Las suscritas hemos cumplido cabalmente con las obligaciones determinadas por la Ley relativas al uso y disfrute del inmueble, hemos viniendo cubriendo los gastos que generó el inmueble como son, pago de electricidad, agua potable, alcantarillado, saneamiento, predio, por lo que nuestra posesión cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua fundada en justo título y de buena fe. 6.- El codemandado VICTOR MANUEL GARCIA GALAN, falleció el 24 de marzo de 2009, acompañando copia certificada de escritura 50600, volumen 1000 que contiene el acto de sucesión intestamentaria y de la que se desprende que la albacea y única y universal heredera lo es la codemandada MA. LUISA ARZOLA VICENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA

VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

360.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 40/2015, RICARDO y YAZMIN LAURA YADIRA, ambos de apellidos MORENO CONEJO, promueven Juicio Ordinario Civil, demandando de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, el reconocimiento y declaración de que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble identificado como lote diecinueve de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento "Romana", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y el pago de costas judiciales; basándose en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren que lo siguiente: El treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA y RICARDO MORENO ALVAREZ, celebraron contrato de promesa de venta respecto del inmueble materia de la litis, mismo que cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes colindancias: "Al norte en 25.00 mts. linda con lote 13, Al sur en 25 mts. linda con lote 20, Al oriente en 10.00 mts. linda con calle Amanalco, Al poniente en 10.00 mts. linda con lote 5", pactando como precio de compraventa "\$76,650.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)", cantidad que fue cubierta por el actor, con base a ello, RICARDO MORENO ÁLVAREZ enajenó a favor de los actores, el citado bien, por lo que tomaron posesión del mismo, la cual ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, haciéndole en él, mejoras, así como cumpliendo con todos los pagos de impuestos, derechos, servicios y demás obligaciones. Es el caso, que dicho bien inmueble aparece inscrito a favor de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se adquirió el bien, por lo que, a la fecha se demanda la presente acción.

Mediante auto del veinticinco de agosto de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada MARISOL DURÁN LAZCANO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

155-A1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 345/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por EVA VELAZQUEZ PEREZ, como apoderada legal de GENARO VELAZQUEZ PEREZ, en contra de JAVIER SILVA PEREZ, JENIFER SILVA HERNANDEZ, MARIO SILVA PÉREZ, ODILON PÉREZ LONGINOS y LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que para el caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La declaración de que GENARO VELÁZQUEZ PÉREZ, tiene mejor derecho que los demandados sobre el predio ubicado en Paraje El Neyu del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (hoy carretera Huixquilucan-Naucahpan sin número, Paraje "Neyu", Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México); 2) La devolución de la posesión jurídica del predio citado que los demandados se encuentran ocupando; 3) La restitución por los demandados de sus accesorios y frutos de la fracción del predio citado; 4) El pago de gastos y costas. HECHOS. GENARO VELÁZQUEZ PÉREZ, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con la señoras MARÍA ANTONIETA PÉREZ LONGINOS, sobre el predio ubicado en Paraje El Neyu del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (hoy carretera Huixquilucan-Naucahpan sin número, Paraje "Neyu", Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México). En fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, GENARO VELAZQUEZ PÉREZ, realizó Inmatriculación Administrativa ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad sobre el citado predio, por lo que es el auténtico y legítimo poseedor y propietario del bien inmueble de referencia, señalando que el día que adquirió el predio se le entregó la posesión por parte del vendedor. Que por escritura pública 38,722 de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público 30 del Estado de México se protocolizó el otorgamiento y firma por rebeldía de la formalización del contrato de compraventa celebrado, otorgado por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Huixquilucan, conforme a los autos del expediente 258/07, firmando el Juez en rebeldía de la señora MARÍA ANTONIETA PÉREZ LONGINOS, predio que se adquirió con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros y linda con Genaro Gutiérrez; AL SUR: 29.00 metros y linda con Micaela Pérez; AL ORIENTE: 38.00 metros y linda con carretera Naucahpan Huixquilucan; AL PONIENTE: 49.00 metros y linda con Esteban Silva; con una superficie de 1,449.00 metros cuadrados. Que en el momento que adquirió la posesión se le entregó la posesión de la totalidad del inmueble materia del presente Juicio. Que es el caso que en fecha tres de Junio del año en curso, los demandados ingresaron a su posesión sin derecho alguno, por lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano suspendió la obra; que los demandados ocupan la totalidad del bien inmueble y se niegan a devolver la posesión, ya que con lujo de violencia le indicaron que no se saldrían del predio y que sacarían papeles falsos para quedarse con el inmueble, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de recurrir ante esta instancia legal para la devolución de su posesión materia del Juicio. Que es el caso que la apoderada legal EVA VELAZQUEZ PÉREZ, con fundamento en el artículo 7.903 del Código Civil

otorgó mandato judicial bastante para que en su nombre y representación comparezca el Licenciado Enrique Nieves Segura, para realizar actor jurídicos procesales para llevar la acción plenaria de posesión que se demanda a los demandados. Se dejan a disposición de la codemandada LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los siete días de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de diciembre de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

162-A1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 802/2015, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por VENUSTIANO ESPINOZA HERNÁNDEZ, en contra de SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del seis de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN, con último domicilio conocido Llano de Abajo, Municipio de Zacazonapan, Estado de México, reclamando lo siguiente: A) La pérdida de la patria potestad de su menor hija ARLETTE ESPINOZA LOZA, por sufrir malos tratos y violencia por parte de su madre; B) La guarda y custodia a su favor de la menor ARLETTE ESPINOZA LOZA; C) La cancelación del 25% que se le descuenta vía nomina en su fuente de trabajo por concepto de pago de pensión; argumentando en lo sustancial que: El trece de enero de dos mil nueve, procrearon una hija de nombre ARLETTE ESPINOZA LOZA; el 2 de junio de 2010, demandó la guarda y custodia bajo el expediente 425/2010 en el que se llegó a un convenio en que ambos conservarían la patria potestad de su hija ARLETTE ESPINOZA LOZA, proporcionando la pensión alimenticia por el 25% de sus percepciones; con un régimen de visita los días, martes y jueves de cada semana con un horario de dieciocho a veinte horas; a los tres años de su menor, le solicito la modificación de la convivencia en razón de que ya no le permita convivir con su hija y le ponía demasiadas condiciones sin razón; el 12 de marzo de 2014, se enteró por SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN que se iba a ir a los Estados Unidos de América, al ir a buscar a su hija para llevarla con él, el 10 de julio de 2014, no las encontró en su domicilio, por los vecinos se enteró que la demandada se había ido a los Estados Unidos con su hija; por lo que al incumplir al convenio y perjudicar a la menor al no permitir las convivencias solicita se decrete la pérdida de la patria potestad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, ordeno EMPLAZAR a la señora SANDYBELL LOZA MONDRAGÓN, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además de publicar en las puertas de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente; si pasado este plazo no comparece la demandada por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-----DOY FE.-----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

366.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: CATARINO JAIME TABARES.

MARTHA VICTORIA CHAVEZ LARIOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, el Otorgamiento y Firma de Escritura bajo el expediente 174/2015, a CATARINO JAIME TABARES, reclamando las siguientes prestaciones: A.- EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL CONTENIDO Y FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SOBRE EL TERRERNO Y CASA CONTRUIDO Y UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, LOTE 9, DE LA MANZANA 122, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- COMO CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA COMPRAVENTA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO TAL Y COMO SE PACTO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: tal y como se acredita con el contrato de compraventa en fecha 7 de marzo de 1998 celebre contrato de compraventa con el demandado CATARINO JAIME TABARES respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 9, DE LA MANZANA 122, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 metros colinda con Avenida Central, AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con lote 10, AL SURESTE: 7.00 metros colinda con lote 12, AL SUROESTE: 7.00 metros colinda con LOTE 8, con una superficie total de 49 metros cuadrados, haciendo mención de que el contrato de compraventa fue firmado en el interior del inmueble antes descrito antes dos testigos de los cuales desconozco su domicilio y cuyos nombres son MARGARITA JAIME TAVARES y CIRILO CHAVEZ SECUNDINA, estando también presentes HUMBERTO SABINO CHAVEZ LARIOS, JORGE CIRILO CHAVEZ LARIOS y JUAN CUAHUTEMOC PEREGRINA RAMIREZ, mismas personas que ofrezco como testigos para el momento procesal oportuno, por lo que, entregando el demandado a la firma del mencionado contrato la posesión y dominio físico y legal del inmueble, entregándome también documentos de la propiedad, tales como recibos prediales con clave catastral 094 19 365 09 00 0000, de agua, de luz, a nombre propio, servicios de los cuales hasta la fecha en encuentro pagando a nombre del demandado, de mi esposo el C. JUAN CUAHUTEMOC PEREGRINA RAMIREZ y de la suscrita, señalando que el predio aún no lo pago a nombre del demandado ya que no me ha sido posible hacer el correspondiente cambio a mi nombre por falta de escritura pública a mi favor: al realizar la compraventa pague por el inmueble la cantidad de \$104,000.00, precio que liquide a la firma de dicho contrato privado, por lo que desde esa fecha tengo la posesión física y legal del inmueble materia del presente juicio, así como he realizado todos y cada uno de los actos de dominio como propietaria que soy de dicho inmueble; en el contrato celebrado convenimos los siguiente "EL VENDEDOR SE COMPROMETE CON EL COMPRADOR A PRESENTARSE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS ANTE EL NOTARIO QUE DESIGNE EL COMPRADOR, A EFECTO DE FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE", quedando el vendedor a regresar al inmueble materia del presente juicio en dicho plazo, hecho que no sucedió, investigando con los vecinos el lugar, para saber si

conocían el paradero del mismo, mi búsqueda fue infructuosa ya que nadie sabía dónde localizar al demandado o a un familiar para que proporcionara información para efectos de requerir que cumpla con lo pactado por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en esta vía a fin de que por conducto del Juzgado reconozca expresamente el contenido y firma del contrato de compraventa pactado, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de CATARINO JAIME TABARES, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN COMO LO ES EL "DIARIO AMANECER" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

64-B1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A ROBERTO ÁLVAREZ BERNAL Y/O FLORIBERTO ALVÁREZ BERNAL:

En los autos del expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZÁLEZ ANDRÉS relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia Respecto de Roberto Álvarez Bernal y/o Floriberto Álvarez Bernal en el cual funda su escrito en los siguientes hechos.

En cumplimiento a los autos de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, tres de diciembre y cinco de noviembre ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil se cite a Roberto Álvarez Bernal y/o Floriberto Álvarez Bernal, mediante edictos cuales se publicarán en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que Roberto Álvarez Bernal y/o Floriberto Álvarez Bernal quien es esposo de Justina González Andrés y padre de Roberto, Verónica, Olga y Manuel Álvarez González.

Para que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al día siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

365.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha CINCO DE Enero de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FUNES LUGO MARISELA, con número de expediente 858/14, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), UBICADA EN LA CALLE DE QUINTANA ROO, NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS), DEL CONDOMINIO V, DENOMINADO CLAUSTRO CRISTÓBAL COLON, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS CLAUSTROS III, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroe 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

533.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MICHAEL SCOTT HERBUS EN CONTRA DE AREVALO PÉREZ DIEGO HERNÁN, expediente número 500/2014. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete de diciembre de dos mil quince y cuatro de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: la casa marcada con el número Catorce b, de la calle Lorenzo Rodríguez, construida sobre el lote de terreno marcado con el número D Cuatro B, de la manzana 43, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de San Bartolo Naucalpan, hoy ubicado materialmente en Circuito Arquitectos, cuyas medidas, linderos y colindancias se detallan en la escritura constitutiva de la hipoteca, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad y en los lugares señalados en el proveído en cita, así como los lugares que marca la Legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo "(...)"-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-México, D.F., a 06 de Enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

534.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 105/2014.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JORGE LUIS CORONA MARTINEZ, relativo al expediente número 105/2014, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: - -

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil quince.

- - - Agréguese al expediente número 105/2014 el escrito de la apoderada de la parte actora, a lo solicitado, toda vez que las partes no desahogaron la vista ordenada en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se les tiene por conformes con el avalúo exhibido del inmueble hipotecado, y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 101 E, DEL EDIFICIO E, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, 149, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO ARBOLADA DEL PEDREGAL III, CONSTRUIDO EN EL LOTE VI "C" DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO NÚMERO 50, FRACCIÓN VI, EN LA COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$1'051,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para

el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA CRONICA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

537.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 75/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de noviembre del dos mil quince, doce y veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de CARLOS CORONA SANTANA, el C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de noviembre del dos mil quince, doce y veintiocho de enero de dos mil dieciséis, México, Distrito Federal a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderada, a quien se le tiene exhibiendo oficios, edictos y exhorto sin diligenciar, mismos que se agregan a actuaciones para los efectos conducentes, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, deberá de insertarse el los edictos correspondientes, la parte integral y literal de los autos que refiere en el de cuenta, por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los edictos, edictos y exhortos ordenados en autos, con los insertos necesarios, mismos que deberá de elaborarse y tramitarse en los mismo términos ordenados en autos de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince y doce de enero de dos mil dieciséis, hecho que sea pónganse a disposición del concursante para su debida diligencia.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a doce de enero de dos mil dieciséis.-----

----- A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae para los efectos conducentes, por lo que se aclara el domicilio señalado en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, el cual es materia del remate señalado en el mismo, siendo el correcto: CASA UBICADA EN CALLE DEL MOSA NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y CINCO, TERCERA SECCION SUPERMANZANA NUEVE, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, CODIGO POSTAL 55280, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE VALLE DE MOSA, aclaración que se realiza para los efectos conducentes; por otro lado se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, por así permitirlo la agenda de labores de este Juzgado, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate primer almoneda, la cual deberá prepararse en los mismo términos señalado en el proveído antes referido, por lo anterior proceda personal en turno a la elaboración de los edictos, oficios y exhorto ordenados en autos y hecho que sea pónganse a disposición de la concursante para su debida diligencia.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México Distrito Federal a diecinueve de noviembre de dos mil quince.-A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido se le tiene por conforme con el avalúo del perito LUIS PICHARDO ESQUEDA, lo anterior para los efectos conducentes, atento a constancias de autos, las cuales hacen prueba plena que obra en autos avalúo y certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado, dándose cumplimiento a lo establecido por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en ese orden de ideas se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, en preparación de la misma, convóquense postores mediante Edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico denominado "LA JORNADA", respecto del bien inmueble identificado y ubicado: CASA UBICADA EN CALLE DEL MOSA NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y CINCO, TERCERA SECCION SUPERMANZANA NUEVE, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,424,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, así también y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que elabórese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publique edictos en los lugares que señale la Legislación de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído, en términos

amplios del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS SITIOS QUE SEÑALE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD Y EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 28 de enero de 2016.-ATENTAMENTE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

555.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

“REMATE EN PRIMERA ALMONEDA”.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas Diecinueve y tres de noviembre ambos del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VELAZQUEZ RUEDA ANTONIO y MA. DEL ROCIO CHAGOYA VARONA bajo el número de expediente 1202/2009, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

“... se señalan las once horas del veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble identificado como vivienda de tipo de interés media, unidad E, marcada con el número oficial 9, del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Marzan, así como el 3.235% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es lote 5, de la manzana 3, del conjunto urbano, denominado Urbi Quinta Montecarlos, ubicado en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y por porcentaje de indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como E1 y E2, siendo el precio para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFIQUESE.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico La Jornada, Tesorería de esta Capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-México, D.F., a 24 Noviembre del 2015.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NÉSTOR GABRIEL PADILLA SOLÓRZANO.-RÚBRICA.

536.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRIGUEZ ARIAS GRACIELA en contra de ARRIAGA GARCIA NAYELI, EXPEDIENTE NUMERO 751/2014, se dictó un auto que a la letra se transcribe:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce HORAS del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, día y hora señalados por auto de fecha uno de octubre del año corriente para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente juicio respecto del inmueble identificado como CASA NUMERO 76, DE LA CALLE VALLE DEL SILENCIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIRCUITO VALLE DEL SILENCIO, LOTE 6, MANZANA 14, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y encontrándose integrado el personal del Juzgado por el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ, haciéndose constar que habiendo sido voceada la presente, compareció la parte actora RODRÍGUEZ ARIAS GRACIELA, quien se identifica con credencial para votar número 0000027306397, expedida por el Instituto Federal Electoral, quien actúa asistida de su abogado el Licenciado ADRIAN CRUZ GALLARDO, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 3958080, EXPEDIDA POR LA Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente lo represente, documentos identificatorios que se da fe tener a la vista y se devuelven a sus interesados. EL C. JUEZ POR DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA (...) EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones de la parte actora, y tomando en consideración que no compareció postor alguno como lo solicita y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como CASA NUMERO 76, DE LA CALLE VALLE DEL SILENCIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIRCUITO VALLE DEL SILENCIO, LOTE 6, MANZANA 14, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo actualizado, en tal virtud se ordena preparar nuevamente la presente audiencia en términos de lo ordenado por autos de fecha uno y seis de octubre de dos mil quince, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N., y señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda. Por lo anterior elabórese nuevamente el exhorto ordenado y los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte ejecutante, para que realice las gestiones necesarias para su publicación. Con lo que se da por concluida la misma siendo las doce horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando en ella los comparecientes y el Suscrito C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil quince.

Dada nueva cuenta dentro de los presentes autos, y para el solo efecto de ajustarse a constancias, se aclara el auto de fecha uno del mes y año en curso, en su parte conducente que dice: "... CASA NUMERO 76, DE LA CALLE VALLE DEL SILENCIO TAMBIEN CONOCIDA COMO MANZANA 14, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO...", debiendo ser lo correcto: "...CASA NUMERO 76, DE LA CALLE VALLE DEL SILENCIO TAMBIEN CONOCIDA COMO CIRCUITO VALLE DEL SILENCIO, LOTE 6, MANZANA 14, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO...", aclaración que deberá formar parte del proveído que se aclara. Por otra parte, se deja sin efectos la fecha señalada en el proveído mencionado, y en su lugar, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. En consecuencia, elabórese de nueva cuenta el oficio, exhorto y edictos ordenados en el multicitado proveído, y pónganse a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su publicaciones y diligenciación.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal a uno de octubre del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta la parte actora y con el mismo se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo exhibido por el C. ALVARO J. ORTIZ APONTE, por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, y como se pide, tomando en consideración que la parte demandada, al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lo procedente es que se le tenga por conforme con dicho avalúo en los términos de la fracción II del citado precepto legal; por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: CASA NUMERO 76, DE LA CALLE VALLE DEL SILENCIO TAMBIEN CONOCIDA COMO MANZANA 14, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado,

se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su Legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído: asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado. Finalmente, se autoriza a las personas que indica, para efectos que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 27 de Noviembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

224-A1.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de noviembre, veintiséis y treinta de octubre, ambos del año dos mil quince, cuatro de junio, cuatro de junio, doce de julio, proveído dictado en la audiencia del día seis de agosto, catorce de agosto y treinta de septiembre todos del año dos mil trece, dictado en los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por COMPAÑIA INMOBILIARIA LA FE, S.A. DE C.V., en contra de SAMUEL MARRON GARCÍA, expediente 1527/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con la reducción del veinte por ciento de la tasación anterior, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 79, MANZANA 7, DE LA CALLE VATICANO NÚMERO 7, DE LA CASA HABITACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO IZCALLI PRIRAMIDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido por el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado correspondientes.

SE CONVOCAN POSTORES.- MÉXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.- RÚBRICA.

226-A1.- 5 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 1155/2005, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUSTAVO HEREDIA HERNANDEZ, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en PASEO DE ALBA NUMERO 59-B, MANZANA 69, LOTE 59, UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA (CASA EN REGIMEN DE CONDOMINIO), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: dieciocho metros cuadrados con vía pública, AL SURESTE: veintitrés punto ochocientos veintiséis metros cuadrados con lote 58 de la manzana 69, AL ORIENTE: dieciocho metros cuadrados con lote 51 de la manzana 69, AL PONIENTE: veintitrés punto ochocientos veintiséis metros cuadrados con lote 60 de la manzana 60. Por lo que se convocan postores. Teniéndose como precio la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos que se designaron en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Asimismo, deberá publicarse el edicto respecto del bien inmueble por DOS VECES, en un periódico de amplia circulación en esta localidad, pudiendo ser el DIARIO "EL RAPSODA", así como la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, deberá mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de NUEVE DIAS, así mismo entre la última publicación y la fecha de almoneda un plazo no menor de cinco días.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

470.-3 y 17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 380/2011.

En cumplimiento a los autos de fechas nueve y veintiséis de noviembre de dos mil quince dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del FIDEICOMISO F/253936, en contra de OSIRIS ZAMORANO SALGADO, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado LA CASA "A", DE LA CALLE RETORNO REAL DEL SAN JUDAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" EN EL MUNICIPIO DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON PATIO

DE SERVICIO Y COCHERA PROPIA. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

SE CONVOCAN POSTORES.- MÉXICO D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

548.- 5 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE No. 214/2014.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis en relación al auto de veinte de noviembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 214/2014, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CESAR GONZALEZ GONZALEZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 2526, LOTE 20, MANZANA XLIX DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

PUBLIQUESE DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09-2013 EMITIDO EN SECCION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.

México, D.F., a 5 de enero de 2016.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.- RÚBRICA.

554.- 5 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP: 904/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince dictado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ antes RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de YEVERINO CARRILLO JESUS ALBERTO y OTRA expediente 904/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: INMUEBLE UBICADO EN CALLE RETORNO DE LA MONTAÑA, CASA 39, SECTOR SECCION H-72, MANZANA 54, LOTE 40, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,198,800.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito de la parte actora.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, D.F., a 08 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.- Rúbrica.

223-A1.- 5 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GONZÁLEZ SOLÍS VERÓNICA, EXPEDIENTE 481/2014 por auto de fecha veintiséis de noviembre y ocho de diciembre de dos mil quince y ocho de enero de dos mil dieciséis, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA CALLE VALLE DE TAPAJÓZ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO NOVECIENTOS DOCE, DE LA MANZANA CINCUENTA, DE LA SUPERMANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y el DIARIO IMAGEN debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.....NOTIFIQUESE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.- RÚBRICA.

535.- 5 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 96/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: ROSALINA VILLAVICENCIO RODRIGUEZ.

DAMANDADO: JOSE LORENZO SOLIS LICONA.

ROSALINO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se decreta la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NUMERO 36, MANZANA 13, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado JOSE LORENZO SOLIS LICONA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito ROSALINO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ ante el citado registro de la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. En fecha 20 de julio de 1980 el suscrito celebro contrato de compraventa con el hoy demandado JOSE LORENZO SOLIS LICONA sobre el inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NUMERO 36, MANZANA 13, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros con avenida Miguel Hidalgo, AL SUR.- 10.00 metros con lote I, AL ORIENTE.- 13.50 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL PONIENTE.- 13.50 metros con lote 37, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados, desde la misma fecha que celebramos el contrato de compraventa el demandado me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por eso que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio público ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble antes señalado, ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, de igual manera manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario y toda vez el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el folio real 0247997 a nombre de JOSE LORENZO SOLIS LICONA. Se hace saber a JOSE LORENZO SOLIS LICONA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá con contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

361.- 27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

PORFIRIA BLANCAS CORTES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora EPITACIA SANDOVAL BLANCAS, le demanda bajo el expediente número 450/2015, Fundándose para ello en los siguientes hechos: los C.C ANTONIO BLANCAS Y LIBRADA CORTEZ, procrearon a dos hijas de nombres PORFIRIA Y ANGELA ambas de apellidos BLANCAS CORTEZ, EPITACIA JUANA SANDOVAL BLANCAS es sobrina legítima de la C: PORFIRIA BLANCAS CORTEZ, la C. PORFIRIA BLANCAS CORTEZ, se cree que nació por el año de 1898 y/o 1902, en el pueblo de SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO.

En el año de 1921 la C. PORFIRIA BLANCAS CORTEZ, compareció junto con mi señora madre ANGELA BLANCAS CORTEZ, ante el Lic. LUCIA MANUEL MARTINEZ ORTIZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México en funciones de Notario Público del mismo Distrito por ministerio de Ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 3 TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.- RÚBRICA.

573.- 8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1036/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EULALIO LUCIANO MENDOZA en contra de MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) Se decrete mediante SENTENCIA DEFINITIVA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor de nuestro poderdante EULALIO LUCIANO MENDOZA, el lote del terreno marcado con el número condominio 21, lote 11 ubicado en Priv. Cerro de Las Cruces, S/N, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.0000 MTS. CON CONDOMINIO: 20, LOTE: 11.

AL SUR: 15.00 MTS. CON CONDOMINIO: 22, LOTE: 11.

AL ORIENTE: 8.00 CON CONDOMINIO: 9, LOTE 12.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PRIV. CERRO DE LAS CRUCES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL NEMRO 0240138604110021.

b) Se ordene MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL el lote del Terreno marcado con el número de condominio 21, lote 11 ubicado en el Priv. Cerro de Las Cruces S/N, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, a favor de mi poderdante EULALIO LUCIANO MENDOZA, con las medidas y colindancias antes descritas. c) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio.

HECHOS: 1) En fecha diecinueve de febrero de 1993, se adquirió de la señora MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, por contrato Privado de Compraventa, el lote de terreno marcado el número de condominio 21, lote 11 ubicado en el Priv. Cerro de Las Cruces S/N, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México estando presente en el acto jurídico la señora SILVIA SUAREZ MONROY DE LOVERA. 2) A partir del día 19 de febrero de 1993, fecha en que se firmó el contrato, la señora MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, dio favor de mi poderdante la posesión material y jurídica delimitando y señalando los linderos del inmueble. 3) Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra venta le he solicitado a la señora MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, que realizara los trámites para escriturar a nombre de mi poderdante el inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa. 4) Cabe señalar que hasta la fecha mi poderdante viene poseyendo a título de propietario, de manera continua, pública y pacífica y de buena fe.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, mediante edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que de contestación a la demanda, debiéndose prevenir a MARIA DEL CARMEN MONROY PEREZ, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las no personales.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los tres días de febrero de dos mil dieciséis.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciséis (2016) Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

03-C1.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número JOF/1245/2015 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO

FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO en contra de VÍCTOR MANUEL MENDOZA MONROY, ISSAI JOHATHAN MENDOZA MONROY e IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a los codemandados IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY e ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La cesación absoluta de la pensión alimenticia contenida en la Cláusula Tercera del Convenio que se exhibió durante la tramitación del juicio de divorcio voluntario promovido por el ahora actor y la señora ANTONIA MONROY HERNÁNDEZ, tramitado ante este Órgano Jurisdiccional bajo el expediente número 776/99... B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS. I.- En fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve el ahora actor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO y la señora ANTONIA MONROY HERNÁNDEZ, promovimos ante este H. Juzgado Civil de Primera Instancia, la disolución de nuestro vínculo matrimonial mediante el Juicio de Divorcio Voluntario. II.- Para la procedencia de la acción, durante la tramitación del sumario bajo el expediente número 776/99, exhibimos convenio, que en su Cláusula Tercera establece: "...El señor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, se compromete a pagar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE SU SALARIO Y DEMÁS PERCEPCIONES QUE RECIBE POR SU TRABAJO COMO PENSION ALIMENTICIA MENSUALMENTE; tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio a favor de los menores hijos y de la cónyuge divorciada, hasta que cumplan la mayoría de edad, ya que el señor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, presta su trabajo como custodio en el Centro de Readaptación Social de Jilotepec, México y se le paga mediante cheque quincenalmente... III.- Es menester señalar, durante la tramitación del juicio de Divorcio Voluntario tramitado bajo el expediente número 776/99, mis hijos VICTOR MANUEL, ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT todos de apellidos MENDOZA MONROY, eran menores de edad, razón por la cual se pactó en la mencionada Cláusula Tercera del Convenio ya referido en párrafos anteriores, una pensión a su favor y de la señora ANTONIA MONROY HERNÁNDEZ el equivalente al treinta y cinco por ciento del total de mis percepciones laborales como custodio del Centro Preventivo y de Readaptación Social del Municipio de Jilotepec, Estado de México, es decir cada uno de mis acreedores alimentarios de acuerdo al convenio ya referido les correspondió el ocho punto setenta y cinco por ciento. IV.- En la actualidad mis hijos VICTOR MANUEL, ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT todos de apellidos MENDOZA MONROY, son mayores de edad y cuentan con veintiséis, veinte y dieciocho años de edad respectivamente, sin embargo indebidamente continúan recibiendo el monto correspondiente al treinta y cinco por ciento de mis percepciones laborales, sin que les asista derecho alguno, en virtud de que han alcanzado la mayoría de edad, y en caso de mí hijo VICTOR MANUEL MENDOZA MONROY, es servidor público (Oficial de Policía) adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, se desempeña como chofer de tractocamiones e incluso a formado familia propia y mi hija IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY no realiza actividad estudiantil alguna, se expide el edicto para su publicación por tres

veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

577.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 231/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ELENA RAMOS MEJIA, en contra de CELIA BARRERA y SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a CELIA BARRERA, SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN respecto del terreno con casa en el construida, la cual precisa en el capítulo de hechos de la demanda, por haberla poseído por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta pacífica, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietaria; B) Asimismo, se declare que se ha convertido en Propietaria del Inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, correspondiente, por lo tanto Sentencia Definitiva, que se sirva dictar su Señoría, me servirá de Título de Propiedad; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución del mismo; fundándose en los siguientes hechos: I) El veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato con JUAN MANUEL HIDALGO PASOS, respecto del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 21, ubicado en el TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL, DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO Y UNA FRACCION QUE ES POCO MENOS DE LA CUARTA PARTE, UBICADO EN LA COLONIA BARRIO DE SAN LORENZO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 10, EDIFICIO FRESNO "B", CONDOMINIO ALTAVISTA, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS: 7.84 metros con Edificio Fresno "a" y 1.40 metros con vacío área verde andador; AL SUR: EN DOS TRAMOS: 5.08 metros con vestíbulo y escalera, y 4.16 metros con departamento 22: AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS: 5.17 metros con vacío área verde andador y 3.34 metros con vacío área verde andador; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS: 7.34 metros con vacío área verde y andador, 1.11 metros con vestíbulo y escalera. Teniendo una superficie total de: 65.00 metros cuadrados. II) Posesión de hace más de DIEZ AÑOS. III) Esta demanda la dirige a: CELIA BARRERA y SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO, en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como lo demuestro en el certificado de inscripción, como anexo a esta demanda; emplácese a CELIA BARRERA, SOLEDAD VARGAS y JUAN MANUEL PASOS HIDALGO por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

576.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 847/15, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por JORGE ROSAS VELAZQUEZ en contra de IVONNE AIDEE, MARIA CRUSTINA y DENISE ARIADNA de apellidos ROSAS AGUILAR, por auto dictado el veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a la codemandada IVONNE AIDEE ROSAS AGUILAR, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que JORGE ROSAS VELAZQUEZ, le reclama: a) La cesación de la pensión alimenticia del 40% (cuarenta por ciento) del total de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía como profesor y ahora como jubilado. b) La cancelación del porcentaje de descuento a que fui condenado, el cual actualmente se me realiza en la nómina de pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), c) La cancelación del descuento que se me hace de forma retroactiva en la nómina de pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y d) Se me reintegren por las demandadas, todas y cada una de las cantidades económicas, que de manera indebida han recibido mis hijas de nombres IVONNE AIDEE, MARIA CRUSTINA y DENISE ARIADNA de apellidos ROSAS AGUILAR, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha codemandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, edictos que se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

580.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ.

MARIA DEL ROCIO MIRAMON PACHECO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 879/2013, a INCOBUSA S.A. DE C.V. y AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- SE DECLARE A SU FAVOR SENTENCIA EJECUTORIADA POR HABER POSEIDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EN PREDIO UBICADO EN CIRCUITO MORELIA SUR, MANZANA 39, LOTE 34, COLONIA JARDINES DE MORELOS 5TA. SECCION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con lote 16, AL NORESTE: 20.00 metros colinda con lote 33, AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Circuito Morelia, AL SUROESTE: 20.00 metros colinda con LOTE 35. B.- ORDENE INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA SENTENCIA DECLARÁNDOME PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: con fecha 19 de Agosto de 1990 celebre contrato privado de compra venta con el C. AGUSTÍN AGUILAR HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Circuito Morelia Sur, manzana 39, lote 34, Colonia Jardines de Morelos 5ta. Sección en Ecatepec de Morelos, con superficie de 140.00 metros cuadrados, mi posesión desde la fecha del contrato celebrado ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, la posesión de buena fe en virtud de que la compra venta se formalizo en el inmueble fijándose un precio cierto y en dinero por la cantidad de \$8,340,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el mismo día fue liquidada, ininterrumpidamente me he conducido como dueño del inmueble desde el año 1990 cuando decidí realizar una barda perimetral para delimitar mi predio y con lo cual también lo resguarde, posteriormente decidí realizar una construcción, haciendo mención que desde hace más de veinte años soy el poseedor del inmueble, dándole mantenimiento y pagando todos los gastos y servicios del mismo, viéndome en la necesidad de iniciar un juicio en razón de legalizar la propiedad de dicho inmueble ya que actualmente se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE se ordenó se emplase por medio de edictos de AGUSTIN AGUILAR HERNANDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

243-A1.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HUGO LUIS VELÁZQUEZ GARDUÑO Y LILIA BEJARANO CAZARES.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 639/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO ARMANDO SALAZAR GARCIA, en contra de HUGO LUIS VELAZQUEZ GARDUÑO y LILIA BEJARANO CAZARES, el JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada HUGO LUIS VELAZQUEZ GARDUÑO y LILIA BEJARANO CAZARES, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparece, por apoderado, representante o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de veinticinco de mayo del año dos mil quince.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO B-32, DEL EDIFICIO B, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION CALLE NORTE, NUMERO 37, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y SU PORCENTAJE DE INDIVISO. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES ANTE NOTARIO PUBLICO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO B-32, DEL EDIFICIO B, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN CALLE NORTE, NUMERO 37, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y SU PORCENTAJE DE INDIVISO. COMO SE OBLIGARON LOS DEMANDADOS EN EL CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. FUNDA DICHAS PRESTACIONES EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE EN LO SUBSTANCIAL REFIEREN: CON FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, LOS SEÑORES HUGO LUIS VELAZQUEZ GARDUÑO Y LILIA BEJARANO CAZARES CELEBRARON CON MI PODERDANTE SERGIO ARMANDO SALAZAR GARCIA Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES JUAN PABLO HERNANDEZ SAAVEDRA, ANA MARIA REMIS GUEREÑA Y ROBERTO OLVERA GONZALEZ, UN CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO B-32, DEL EDIFICIO B, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN CALLE NORTE, NUMERO 37, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 67.79 METROS CUADRADOS, SIENDO UN DEPARTAMENTO EN UN SEGUNDO NIVEL, CUYA LOSA DEL PISO LIMITA CON EL DEPARTAMENTO B-22 Y LA

LOSA DEL TECHO LIMITA CON LA AZOTEA DEL EDIFICIO B, DE PROPIEDAD COMUN; AL CELEBRAR EL CONTRATO PRIVADO VERBAL DE COMPRAVENTA LAS PARTES CONVINIÉRON COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL FUE PAGADA POR EL COMPRADOR EN EL MISMO ACTO, ENTREGANDO DICHA CANTIDAD EN EFECTIVO A LOS DEMANDADOS AL MOMENTO MISMO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EN ESE MISMO MOMENTO LOS VENDEDORES HICIERON ENTREGA AL COMPRADOR DEL DEPARTAMENTO MATERIA DE LA COMPRAVENTA, INDICÁNDOLE QUE AL ESTAR LIQUIDADO EL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA LE OTORGARIAN LA ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA PUBLICA QUE MI PODERDANTE DESIGNARA PARA TAL EFECTO EL DIA Y HORA QUE EL INDICARA; SIN EMBARGO A PESAR DE MULTIPLES GESTIONES, LOS DEMANDADOS SE HAN NEGADO ROTUNDAMENTE A HACERLO, POR LO QUE NO SE HA PODIDO OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO EN CUESTION.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

565.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO NÚMERO 418/2006, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE VICTOR LUJÁN ALDABA Y MARICELA MARGARITA GONZÁLEZ SIERRA DE LUJAN. EL C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTÓ DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "...para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México, como: VIVIENDA QUINCE, DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO NÚMERO 1, DEL CONDOMINIO 17, TIPO UNIFAMILIAR COMERCIALMENTE IDENTIFICADO SOBRE LA CALLE DE RETORNO DE BOSQUES DE ROMA NÚMERO 2, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO LAS ARMAS I-II, COLONIA PRADOS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUÁLCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables equivalentes al dos punto cero seis mil novecientos sesenta y tres por ciento en relación al condominio al que pertenece y con su correspondiente patio de servicio, inscrito a nombre de VICTOR LUJAN ALDABA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

549.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1360/2015 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DELIA BENITA VERDEJA ELENO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, S/N, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 328.26 metros cuadrados (TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS PUNTO VEINTISÉIS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con WENDOLYN NÚÑEZ VERDEJA; AL SUR: 10 metros y colinda con IRMA ESCUTIA; AL ORIENTE: 32.85 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 32.85 metros y colinda con JUAN VILLANUEVA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Lerma de Villada, México, trece de enero de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

663.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 42/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO ROMERO ANDRADE, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL", ubicado en: LA SEGUNDA CERRADA DE NARCISO MENDOZA, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 28.60 metros con Humberto Solano Salgado; AL SUR: en 28.60 metros con Ernesto Rodríguez; AL ORIENTE: en 14.00 metros con entrada particular de 04.00 metros de ancho, actualmente con SEGUNDA CERRADA DE NARCISO MENDOZA; AL PONIENTE: en 14.00 metros con Juana Torres. Con una superficie de 400.00 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

678.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1416/2015, promovido por EDITH LÓPEZ SERAFÍN por su propio derecho **INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del inmueble ubicado en: **EL PARAJE DENOMINADO "AGUA DE LOBOS" EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE MEZAPA, PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE**: 10.00 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; **AL SUR**: 10.00 MTS Y COLINDA CON J. BARTOLO CASTRO MONTES DE OCHA; **AL ORIENTE**: 20.00 MTS COLINDA CON CECILIA LÓPEZ SERAFÍN; **AL PONIENTE**: 20.00 MTS COLINDA CON ANDRÉS CASTRO ANZASTIGA, **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 M2**. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; Edictos que se expiden a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

668.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

FELIPE LUNA MOCIÑOS.

En el expediente número 77/2016, FELIPE LUNA MOCIÑOS por su propio derecho promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).-Respecto de una fracción del predio denominado "AMELCO" ubicado en CERRADA SOLEDAD SIN NUMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO argumentando la promovente que en fecha QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO adquirió el mismo del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie total de 92.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 09.00 METROS Y LINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS, LA SEGUNDA: 09.00 METROS Y LINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 08.00 METROS Y LINDA CON SIRINO LUNA (ACTUALMENTE SIRINO CORNELIO LUNA); LA SEGUNDA: 10.00 METROS Y LINDA CON JUAN LUNA SANCHEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 08.00 METROS Y LINDA CON JUAN LUNA SANCHEZ; LA SEGUNDA: 01.60 METROS CON CERRADA SOLEDAD, AL PONIENTE: 09.60 METROS Y LINDA CON JOSE LUNA ORIHUELA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo he venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

661.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 231/97, que se tramita en este JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, el señor JULIO CESAR ZEPEDA RAMÍREZ, denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIA RAMIREZ ARELLANO, y por acuerdo de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia, haciéndose saber la muerte de la señora LUCIA RAMIREZ ARELLANO, quien falleciera intestada, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, además deberá fijarse un aviso en los sitios públicos del lugar del juicio y en el del fallecimiento y orden del finado.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a veintidós de enero de dos mil dieciséis, en cumplimiento al auto de doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ordena la publicación de los edictos.- PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

566.- 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HERIBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1302/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, sin número, Pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.12 metros con Guadalupe Vertiz Mercado; AL SUR.- 27.20 metros con Jorge Quintero Muñoz; AL ORIENTE.- 19.58 metros con calle Insurgentes; AL PONIENTE.- 17.34 metros con Bernardo Estrada Reyes; teniendo una superficie aproximada de 486.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

279-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 118/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSEFINA JOVITA NOGUEZ RUIZ, respecto de un predio que se encuentra ubicado en TERCERA MANZANA SIN NUMERO, DEL PARAJE DENOMINADO EL BARRETE, EN VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NOROESTE: mide 34.85 metros, Linda con CARRETERA A TEUPAN; AL NORESTE: en dos líneas, mide de 9.95 y 9.08 Colinda con BANCO DE TEPETATE O BARRANCA; AL SURESTE: en dos líneas de 9.22 y 34.20 metros, Linda con BARRANCA y CALLE SIN NOMBRE; y AL SUROESTE: 11.00 metros, Linda con JUAN ESPINOZA PÉREZ, con una superficie aproximada de 653.30 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto de fecha: nueve de febrero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

657.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1417/2015, promovido por MARIA SERAFIN LÓPEZ, diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: el paraje denominado "Agua de Lobos" en la Comunidad de San José Mezapa; Primera Sección Municipio de Tianguistenco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 metros colinda con servidumbre de paso; AL SUR: 10.00 metros y colinda con J. BARTOLO CASTRO MONTES DE OCA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con LUCIA CASTRO ANZASTIGA (ACTUALMENTE CON MARCOS JESÚS ACOSTA MENENDEZ); AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con JOEL LÓPEZ SERAFÍN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, EL Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, Edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

669.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 46/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial, promovido por RAFAEL MANUEL SANCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CORAL SÁNCHEZ MARTINEZ y JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ MARTINEZ, este último representado por su apoderada legal CORAL MARTÍNEZ CARMONA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 54.32 metros con Avenida Villa del Carbón; AL NORESTE: 124.50 metros con Francisco Baca, actualmente en tres tramos, el primero de 99.01 metros con Rolando Lauro Ortega Esquivel, el segundo de 6.40 metros con Cerrada Lirios y el tercero 19.09 metros con Mauro Rangel Ortega; AL SURESTE: 138.30 metros con Sucesión de Felipe Montoya actualmente en cuatro tramos, el primero de 36.47 metros con Mauro Rangel Ortega, el segundo de 24.97 metros con Norberto Bucio Téllez, el tercero 20.00 metros con Luis Martínez Luna y el cuarto de 56.86 metros con Guadalupe Pérez Guerrero; AL SUR: 10.32 metros con Lázaro Melgarejo, actualmente 10.32 metros con Guadalupe Pérez Guerrero; AL SUROESTE: 196.66 metros con Cayetano Melgarejo, actualmente en cinco tramos, el primero de 121.65 metros con Diego Melgarejo Cerón, el segundo de 16.54 metros con Felipe Ortiz Pérez, el tercero de 20.19 metros con Sara Roio Rodríguez, el cuarto de 19.80 metros con Esperanza Guerrero Ramírez y el quinto de 18.48 metros con María Elena Cruz Flores. Con una superficie total aproximada de 14,575.18 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expide a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

240-A1.- 8 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
E D I C T O**

AMALIA LUNA MUSIÑOS.

En el expediente número 1259/2015, AMALIA LUNA MUSIÑOS, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto de una fracción del bien inmueble denominado "AMELCO" ubicado en CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADA CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha quince de julio de dos mil ocho, adquirió el mismo del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 93.60 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros linda con CALLE PILITAS;

AL SUR: 09.00 metros linda con FELIPE LUNA MOCIÑOS;

AL ORIENTE: 10.40 metros linda con MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS;

AL PONIENTE: 10.40 metros linda con JOSÉ LUNA ORIHUELA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

660.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 146/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELBA LETICIA CARMONA CONTRERAS, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Loma de los Temascales, Tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.00 metros y colinda con AUREA GONZALEZ JIMENEZ, AL SUR: 50.00 metros y colinda con FELIPE DAVID RUEDA ALBA, AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con FELIPE DAVID RUEDA ALBA, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con calle; con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, ocho de febrero de dos mil dieciséis. Fecha: dos de febrero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

671.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS.

En el expediente número 1271/2015, MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto de una fracción de bien inmueble denominado "AMELCO" ubicado en CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE PILITAS ESQUINA CON

CERRADA SOLEDAD, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha quince de julio de dos mil ocho, adquirió el mismo del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 93.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 09.00 metros linda con CALLE PILITAS;

AL SUR: 09.00 metros linda con FELIPE LUNA MOCIÑOS;

AL ORIENTE: 10.40 metros linda con CERRADA SOLEDAD;

AL PONIENTE: 10.40 metros linda con AMALIA LUNA MUSIÑOS.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

662.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1450/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ANTONIO SALAZAR MARTÍNEZ por su propio derecho y su calidad de albacea de la sucesión o bienes de GUADALUPE ROSALVA CORTES ROMERO, en el que por auto dictado en fecha ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Como lo acredito con el contrato de compra-venta que celebramos el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, con la señora ALBERTA CORTES ROMERO que es la causa generadora de la posesión, mi finada cónyuge y el suscrito adquirimos el inmueble de los LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XANCOPINCA" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NUMERO OFICIAL, ESQUINA 10ª, AVENIDA JAJALPA, COLONIA TLAMELACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 2,322.60 metros cuadrados y se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 29.40 metros con calle pública actualmente Avenida Jajalpa.

AL SUR: en 29.40 metros con Federico Vázquez Aguilar actualmente con Carmen Aguilar.

AL ORIENTE: en 79.00 metros con Sofía Romero viuda de Cortés actualmente con calle pública sin nombre.

AL PONIENTE: en 79.00 metros con calle pública, actualmente Avenida Parajes.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS.-RÚBRICA.

677.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 689/15, promovido por JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTAN por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número en la Colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 32.37 metros, con calle Benito Juárez, AL SUR: 32.49 metros con Judith Juana Mejía Jiménez; AL ORIENTE: 25.52 metros, con calle Adolfo López Mateos y AL PONIENTE: 25.08 metros, con Laureana Mejía Jiménez. Con una superficie total aproximada de 818. 87 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 13/01/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-RÚBRICA.

676.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por PROMOVIDO CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO JP MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE JP MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA) COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00247, en contra de CRUZ RAMIREZ FERNANDO Y PEREZ CASTELLANO MAGDALENA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO PÉREZ CASTELLANOS MAGDALENA) (CONYUGE) expediente número 905/2013, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada Teresa Salazar Moreno, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal a ocho de diciembre del año dos mil quince.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, . . . se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en VIVIENDA C DEL LOTE CUATRO MANZANA DOS, SUPERMANZANA SEIS, TIPO A GUIÓN UNO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EXHACIENDA TLALMIMILOLPAN, FRACCIÓN SEIS COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES" UBICADO EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$629,000.00 SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de Avalúo señalado por el perito de la actora, que sirve como base del remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Procesal Civil, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RÚBRICAS.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.- RÚBRICA.

551.- 5 y 17 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

EXP. 29897/2/16, ALEJANDRO CARBAJAL PLIEGO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 25 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: MIDE 25 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN ESTRADA JIMENEZ, AL ORIENTE: MIDE 67 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN ESTRADA JIMENEZ, AL PONIENTE: MIDE 67 METROS Y COLINDA CON MAURILIO PIÑA PLIEGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1675 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

603.-9, 12 y 17 febrero.

EXP. 29709/232/15, ISABEL DE PAZ REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO LOPEZ QUINTANA, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CAMINO A LA QUEBRADA, AL ORIENTE: MIDE 200 METROS Y COLINDA CON LEON DIAZ BECERRIL, AL PONIENTE: MIDE 200 METROS Y COLINDA CON ELEVID DIAZ LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20.000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

603.-9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

EXPEDIENTE 130181/88/2015, ELVIRA DEL RIO MENESES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "MILTENCO" UBICADO EN SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 180.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 20.00 METROS CON MAURO HERRERA GODINEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON LUCIO MEDINA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 9.00 METROS CON ARMANDO HERNÁNDEZ ALVARADO; AL PONIENTE. 9.00 METROS CON PRIVADA FRANCISCO VILLA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 07 DE DICIEMBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

675.- 12, 17 y 22 febrero.

EXPEDIENTE 130179/89/2015, LUCIA VIRGINIA ORTIZ SANCHEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "XOLALYECAC" UBICADO EN SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.49 METROS COLINDANDO CON CALLE HIDALGO; AL SUR: 8.61 METROS COLINDANDO CON ANTONIA CORONEL ALVAREZ; AL ORIENTE: 14.65 METROS COLINDANDO CON PEDRO ORTIZ ARELLANO; AL PONIENTE: 14.65 METROS COLINDANDO CON JAVIER SANCHEZ GARNICA; CON UNA SUPERFICIE 128.54 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MEX., 08 DE FEBRERO DEL 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

675.- 12, 17 y 22 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

EXP. 179722/27/16, C. MARIA MIRANDA TORRES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO LUNA, MANZANA 2, LOTE 20, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA JAIME SALVADOR EMILIANO GONZALEZ (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.84 MTS. CON ARACELI CHAREO PEREZ, AL SUR: 14.80 MTS. CON MA. DE JESUS RANGEL, AL ESTE: 5.97 MTS. CON CALLE FRANCISCO LUNA, AL OESTE: 5.97 MTS. CON REYNALDO ARREDONDO. SUPERFICIE APROXIMADA: 88.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179723/28/16, C. MARIA ROSALIA ROMERO TLAPALAMATL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ZACAMOLPA NO. 4, MANZANA A, LOTE 7, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 21.15 MTS. CON PAULA FLORES GARCIA, AL SUR: 18.83 MTS. CON VICTOR HUGO PEREZ MONROY, AL ORIENTE: 15.80 MTS. CON CALLE ZACAMOLPA, AL PONIENTE: 15.16 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 308.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179724/29/16, C. MARIO RENTERIA PATIÑO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ACERINA, MANZANA 1, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO TETEPONGO 2, COLONIA PIEDRA GRANDE, AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON PABLO RODRÍGUEZ, AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON EPIFANIO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE ACERINA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON AGUSTIN FONSECA. SUPERFICIE APROXIMADA: 144 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179726/30/16, C. REYNALDA MARTINEZ SANDOVAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EJOTE, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE EJOTE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179727/31/16, C. ROBERTO FERRER DE LA CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE RUIZ CORTINEZ, MANZANA 2, LOTE 24, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE RUIZ CORTINEZ, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179728/32/16, C. SANDRA LUZ GOMEZ TELLEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE LIRIOS, MANZANA 1, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO LAS PARCELAS, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 7, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 5, AL ORIENTE: 8.57 MTS. COLINDA CON CALLE LIRIOS, AL PONIENTE: 8.57 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179729/33/16, C. TERESA CRUZ PEREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PARAISO SIN NUMERO, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE PARAISO. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 179730/34/16, C. YOLANDA MARTINEZ MARIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO LUNA, MANZANA 1, LOTE 25, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA JAIME SALVADOR EMILIANO GONZALEZ (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.65 MTS. CON ANGELA HERNANDEZ, AL SUR: 14.65 MTS. CON JOSE LUIS ANTONIO MENDOZA, AL ORIENTE: 6.90 MTS. CON JARDIN DE NIÑOS, AL PONIENTE: 6.90 MTS. CON CALLE FRANCISCO LUNA. SUPERFICIE APROXIMADA: 101.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

EXP. 128752/82/2015, C. GERMAN FUENTES MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "ZOTITLA" UBICADO EN CALLEJON DEL CASTILLO SIN NUMERO, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO,

MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.97 MTS. CON CASTILLO DEL CASTILLO, AL SUR: 13.97 MTS. CON EL SEÑOR ANTONIO ANTONIO NERI MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 36.48 MTS. CON MERCEDES MARTINEZ ZAVALA, AL PONIENTE: 43.22 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE: DE 574.04 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 128755/83/2015, C. MA. ACELA MONTIEL ARENAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "LA NORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.47 MTS. Y 17.46 MTS. CON AMBROSIO MONTIEL ARENAS, AL SUR: 15.36 MTS. Y 5.30 MTS. CON ARNULFO MONTIEL, Y 8.05 MTS. CON ISAIAS MONTIEL ARENAS, AL ORIENTE: 2.63 MTS. CON AV.16 DE SEPTIEMBRE 12.00 MTS. Y 41 CM. CON ARNULFO MONTIEL ARENAS, AL PONIENTE: 16.39 MTS. CON LUCIA MONTIEL Y 2.00 MTS. CON AMBROSIO MONTIEL ARENAS. SUPERFICIE DE: 310.72 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 128757/84/2015, C. ISAIAS MONTIEL ARENAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA TUXPAN S/N, PREDIO DENOMINADO "LA NORIA", MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. CON LUCINO MONTIEL MARTÍNEZ, AL SUR: 18.60 MTS. CON AV. TUXPAN, AL ORIENTE: 16.56 MTS. CON LUCINO MONTIEL MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 21.80 MTS. CON LUCIA MONTIEL MARTÍNEZ. SUPERFICIE DE: 246.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 128758/85/2015, C. PAZ SALINAS CAMPOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO URBANO DENOMINADO "TLALATLACO 1º", UBICADO DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS TECUAUTITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.95 MTS. CON ADOLFO PRIEGO, AL SUR: 19.90 MTS. CON MONICA MORALES, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE CUITLAHUAC, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE QUETZALCOATL. SUPERFICIE DE: 199.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 130955/93/2015, C. CAROLINA SANCHEZ CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "TECHACHALA", UBICADO EN CERRADA TECHACHALA SIN NUMERO, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11:00 MTS. CON CERRADA TECHACHALA, AL SUR: 11:00 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 27:80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 27:80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE DE: 305.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 09 DE DICIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 130957/91/2015, C. ARACELI FERREIRA HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "LA CERCA", CALLE TECHACHALA SIN NUMERO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON BLANCA ESTELA RODRIGUEZ O., AL SUR: 20.00 MTS. CON MATEO PEREDA ISLAS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON MATEO PEREDA ISLAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE TECHACHALA. SUPERFICIE DE: 200 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 01 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

EXP. 130956/92/2015, C. MARIA JUANA CONCEPCION LEDEZMA MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 8 DE JUNIO MZ. 6 LT. 14 EN AMPLIACION SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 MTS. CON LOTE 13, AL SUR: 26.00 MTS. CON LOTE 15, AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 8 DE JUNIO. SUPERFICIE DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MEX., A 09 DE DICIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

682.-12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

EXP. 130954/94/2015, C. JOSE GUADALUPE LOZADA LOPEZ: PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 21 DE MARZO LOTE S/N, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19:05 MTS. CON CALLE 21 DE MARZO; AL SUR: 19:15 MTS. CON MARIA JUANA LOZADA LOPEZ; AL ORIENTE: 16:90 MTS. CON CALLE MANUEL AVILA CAMACHO; AL PONIENTE: 20:24 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE DE: 353.68 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 130953/95/2015, C. JOSE GUADALUPE LOZADA LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CAMINO A SAN PABLO LOTE S/N, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19:00 MTS. Y 21:80 MTS. CON TOMAS GALLOSO Y ABEL DIAZ N.; AL SUR: 40:00 MTS. CON CAMINO A SAN PABLO; AL ORIENTE: 21:00 MTS. CON ABEL DIAZ N.; AL PONIENTE: 17:00 MTS. Y 2:55 MTS. CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y TOMAS GALLOSO; SUPERFICIE DE: 767.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

---

EXP. 130952/96/2015, C. JUAN CARLOS MENDEZ HEREDIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CERRADA TLALTEPINGO S/N, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE:10:00 MTS. CON JORGE HERNANDEZ MARTINEZ; AL SUR: 10:00 MTS. CON EDGAR ISLAS RAMIREZ; AL ORIENTE: 20:00 MTS. CON CERRADA TLALTEPINGO; AL PONIENTE: 20:00 MTS. CON JOSE MENDEZ ZUÑIGA; SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

---

EXP. 130951/97/2015, C. LAURA ROJAS PEREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE LA CONCHITA, S/N P.D. "EL TEPETATAL", POBLADO DE SANTA MARIA TEZOMPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20:00 MTS. CON CARMEN SEGOVIA; AL SUR: 20:00 MTS. CON SOFIA ROJAS; AL ORIENTE: 10:00 MTS. CON BEATRIZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 10:00 MTS. CON CALLE LA CONCHITA; SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

---

EXP. 131854/99/2015, C. MIGUEL GALVAN RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO DE TLAMAPA AXAPUSCO, DENOMINADO "TEOPANIXPA" MUNICIPIO DE AXAPUSCO DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE:23.30 MTS. CON ISABEL PEREZ ALCANTARA; ALSUR: 26:20 MTS. CON CALLE; AL ORIENTE: 27:50 MTS. CON MIGUEL RAMIREZ DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 08:00 MTS. CON CALLE; SUPERFICIE: 439.31 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN,

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

---

EXP. 131855/100/2015, C. MARIA YOLANDA CEDILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO URBANO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TEZOMPA" EN LA POBLACION DE SAN BARTOLO ACTOPAN, DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.50 MTS. CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 25.80 MTS. CON RICARDO SANCHEZ; AL ORIENTE: 24.40 MTS. CON CALLEJON; AL PONIENTE: 28.15 MTS. CON GUADALUPE BADILLO CEDILLO; SUPERFICIE DE: 659.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

---

EXP. 131856/101/2015, C. VICENTE PAREDES FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE ALFREDO DEL MAZO S/N, SAN BARTOLO BARRIO BAJO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE:25:70 MTS. CON ANDRES RAMIREZ ESCALONA; AL SUR: 12:00 MTS. CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 17:00 MTS. CON ROSARIO RAMIREZ; AL PONIENTE: 22:21 MTS. CON ARMANDO RAMIREZ; SUPERFICIE DE: 328.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

---

EXP. 131857/102/2015, C. MARIA MODESTA IBARRA GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TEQUIXMEMECLA", UBICADO EN CALLE 8 DE JUNIO, NUMERO DE LOTE 14, MANZANA 5, AMPLIACION SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR: 24.00 MTS. CON LOTE 15; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 8 DE JUNIO; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 5; SUPERFICIE DE: 192.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 134297/02/2016, C. GRISELDA RODRIGUEZ MEREGILDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: INMUEBLE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "ZICALTITLA", UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE SANTA ANITA, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.09 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 17.73 MTS. CON PRIMERA PRIVADA DE SANTA ANITA; AL ORIENTE: 11.90 MTS. CON ISIDRO ARGUELLO COYOTLA; AL PONIENTE: 10.75 MTS. CON CERRADA DE SANTA ANITA; SUPERFICIE DE: 207.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 21 DE ENERO DE 2016. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 134298/03/2016, C. GRISELDA IRENE ROSAS PEREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "TEQUIMEMETLA", LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 6 EN CALLE 8 DE JUNIO, COL. AMPLIACION SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 MTS. CON LOTE 7; AL SUR: 26.00 MTS. CON LOTE 9; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 8 DE JUNIO; SUPERFICIE DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 21 DE ENERO DE 2016. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 134299/04/2016, C. MARIA EUGENIA ALVA VALADEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN CALLE TOMAS ALVA EDISON EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.00 MTS. CON CALLE TOMAS ALVA EDISON; AL SUR: 50.00

MTS. CON INES CAMACHO; AL ORIENTE: 90.00 MTS. CON JOAQUIN ALVA MEDINA; AL PONIENTE: 95.00 MTS. CON JOAQUIN ALVA MEDINA; SUPERFICIE DE: 4,625.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 21 DE ENERO DE 2016. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 134300/05/16, C. MARIA GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "TEZOQUIPAN", (CALLE DIONISIO DIAZ), UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS. CON ROBERTO PALMA MARTINEZ; AL SUR: 16.00 MTS. CON CALLE DIONISIO DIAZ; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON ANTONIO PINEDA TORRES; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON GERARDO PALMA MARTINEZ; SUPERFICIE DE: 320.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 21 DE ENERO DE 2016. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 159648/137/2015, C. VICTOR SIMON ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE HERMENEGILDO GALEANA NUMERO 3 EN LA COLONIA LOMA LINDA ZONA NOMBRADA LOS TRES PICOS DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON RICARDA CORNEJO SIMON; AL SUR: 20.00 MTS. CON PABLO VALDOVINOS DIAZ; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 11 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

EXP. 159657/140/2015, C. VERONICA PEREZ AVILA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MIGUEL HIDALGO # 14,

XOMETLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29:20 MTS. CON JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 29:20 MTS. CON ERNESTO MONTES; AL ORIENTE: 10:40 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL PONIENTE: 10:40 MTS. CON SERGIO ARIAS; SUPERFICIE DE: 303.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 11 DE DICIEMBRE DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

682.- 12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EXP. 29710/233/15, OSCAR ACEVEDO MARIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.80 METROS CON: PABLO SIMON DIAZ, 9.20 METROS CON: MARIA DE LOS DOLORES SIMON DIAZ, AL SUR: 15.00 METROS CON: CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.20 METROS CON: GENARO SAENZ DIAZ, AL PONIENTE: 20.80 METROS CON: JUAN MANUEL SAENZ DIAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 307 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

603.-9, 12 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **107,539**, Volumen **2,609**, de fecha **17 de Diciembre de 2015**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CABRERA**, y los señores **ANGÉLICA, JUAN CARLOS** y **OSCAR URIEL** todos de apellidos **HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CABRERA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. 94-B1.-8 y 17 febrero.

**.NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,020**, fecha **17 de Diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rubén Francisco Contreras Santiago**, que otorgó la señora **María de los Ángeles Fernández Rosillo**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la señora **Mónica Contreras Fernández**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

239-A1.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "96,575", del Volumen 1725, de fecha 18 de enero del año 2016, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN SANPEDRO MORALES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JUAN SAN PEDRO MORALES), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORAS MA. ISABEL SAN PEDRO FLORES Y MÓNICA SANPEDRO FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

94-B1.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y tres mil trescientos catorce de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores NIDYA JOSEFINA GÓMEZ BARRAGÁN y JUAN JAVIER PÉREZ BARRAGÁN, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LINA**

**BARRAGÁN PACHECO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora LINA BARRAGÁN PACHECO, ocurrida el día treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

2.- Nacimiento de los señores NIDYA JOSEFINA GÓMEZ BARRAGÁN y JUAN JAVIER PÉREZ BARRAGÁN.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de febrero del 2016

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

578.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 11,666, Volumen 207, Folios del 130 al 131 de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que LORENZA ADRIANA GARCÍA ARECHIGA, Radico la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus TEODORO HÉCTOR GARCÍA Y DÍAZ, exhibiendo la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditando su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México, 29 de enero de 2016.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

557.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,407**, de fecha **02 de diciembre de 2015**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó

Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JOSE PEREZ REA BRANDER**, en la cual las señoras **MARIELA y PAOLA** ambas de apellidos **PEREZ REA CHAVEZ**, en su carácter únicas y universales herederas instituidas en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora **MARIA ELENA CHAVEZ CORDERO** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 25 de enero de 2016.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

236-A1.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 45,294, de fecha 13 de Marzo del dos mil quince, el señor LUIS MANUEL ZEPEDA ECHEVERRIA en su carácter de descendiente en primer grado, con la comparecencia del señor LUIS MANUEL ZEPEDA CONTRERAS, para notificarse del inicio de la presente sucesión, el primero de los nombrados Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BLANCA ALICIA ECHEVERRIA MAGOS, habiendo manifestado el presunto heredero que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que LUIS MANUEL ZEPEDA ECHEVERRIA en virtud del REPUDIO hecho por el señor RICARDO ZEPEDA ECHEVERRIA, también conocido con el nombre de RICARDO ZEPEDA, ser los únicos descendientes en primer grado de la autora de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil del compareciente, con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión. Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 20 de Enero del 2016.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

242-A1.- 8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,474**, de fecha **18** de **enero** de **2016**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFINA FLORES MURILLO**, en la cual los señores **NORMA, ARTURO, FERNANDO y JORGE**, todos de apellidos **NAVA FLORES**, en su carácter de únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor **FERNANDO NAVA FLORES** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **25** de **enero** de **2016**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

235-A1.-8 y 17 febrero.



**ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, A.C.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2015.**

<u>ACTIVO</u>	<u>0</u>	<u>PASIVO</u>	<u>0</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	<u>0</u>
		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	<u>0</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>0</u>	<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>0</u>

**CARLOS AMBROSIO ALDANA GARCÍA**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

116-A1.- 20 enero, 3 y 17 febrero.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

El C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partidas 834 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1417.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON.** ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- **PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL.** Superficie total de 193,750.00 m2.- LA REPOSICION ES RESPECTO a **los inmuebles del área de donación** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL AREA DE DONACION.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: SETENTA Y SEIS METROS CON CALLE SIN NOMBRE.- AL SUR: EN SETENTA Y SEIS METROS CON AREA DE DONACION CON SUPERFICIE DE CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.- AL PONIENTE: EN VEINTISIETE METROS SETENTA CENTIMETROS CON CALLE GIRASOL.- AL ORIENTE: EN VEINTISIETE METROS SETENTA CENTIMETROS CON CALLE GLADIOLAS.- SUPERFICIE DE: 2,105.02 M2.- (DOS MIL CIENTO CINCO METROS DOS CENTIMETROS CUADRADOS.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de octubre del 2015.-

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

EL C. M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1552 Volumen 1005 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 1779.-

INSCRIBE INSTRUMENTO NÚMERO 0951643-1, DE FECHA 06 DE MARZO DE 1990, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INFONAVIT.- COMPRADOR: ORTA VELA JOSE DE JESUS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento "POTRERO LA LAGUNA", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- RESPECTO A LA VIVIENDA 403, TIPO L-20, RÉGIMEN 4, EDIFICIO 4.- SUPERFICIE DE: 61.64 M<sup>2</sup>.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 7.00 MTS. CON FACHADA POSTERIOR, AL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.- AL 2.025 MTS. CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN.- AL NE: 4.14 MTS. CON VACIO AL ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN.- EN 1.77 MTS. CON DEPARTAMENTO 404 DEL EDIFICIO Y EN 2745 MTS. CON ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS.- AL SE: 1.175 MTS. CON ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, 5.98 MTS. CON DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO Y 1.87 MTS. CON VACIO AL ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN.- AL SW: 2.745 MTS. CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN Y 5.91 MTS. CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.- ABAJO CON DEPARTAMENTO 303.- ABAJO: DEPARTAMENTO 503, CONSTA DE 3 RECÁMARAS, ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.- RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

673.- 12, 17 y 22 febrero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

EDICTO

EL C. MATEO DE LOS SANTOS PAULIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1712.-

CONSTA la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- INMUEBLE:** Ubicado en el Fraccionamiento AZTECA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el lote 45, Manzana 612, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 44.-  
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 46.-  
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.-  
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 22.-  
SUPERFICIE DE: 128.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

674.-12, 17 y 22 febrero.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. MATILDE GALLEGOS SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 230 Volumen 140 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1970.- Mediante Folio de presentación No. 1654.

CONSTA INSCRITO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO PEREZ GOMEZ, NOTARIO NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN.- COMPRADOR: LA SEÑORITA **MATILDE GALLEGOS SANCHEZ**, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI. Inmueble: QUE FORMA PARTE DE LA PORCIÓN “A”, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EL LOTE 12, MANZANA 403, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON EL LOTE 13.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 42.- AL PONIENTE: EN IGUAL LONGITUD CON LA CALLE TEZOZOMOC.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

277-A1.-12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. HUGO MISAEL RICO GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 195, VOLUMEN 21 TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 16, MANZANA 6 SAN JAVIER CENTRO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.05 METROS CON LOTE 15; AL SUR: EN 20.05 MTS. CON LOTE 17; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE CUITLAHUAC, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 8 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

268-A1.- 12, 17 y 22 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. CLARA LANDA Y ROMERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, VOLUMEN, 74 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 38, MANZANA XII, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 39; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON BOSQUES DE CHIHUAHUA, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 8 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

280-A1.- 12, 17 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MARIA DE LOURDES CHAVEZ SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 34, VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO MUNICIPIO ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON ANDADOR; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LA IGLESIA; AL SURESTE: EN 25.60 METROS CON LOTE 32; NOROESTE: EN 25.61 METROS CON LOTE 34 CON UNA SUPERFICIE 256.03 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

245-A1.-9, 12 y 17 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

GERARDO ESPINOSA TORRES HEREDERO DE LA SUCESION DE ALBINO ESPINOSA JIMENEZ, PARA TRAMITE DE C.L.G. A TRAVES DE SU GESTOR MYRNA SARABIA REYES, POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 494 VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARA TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2 UBICADO EN JUAN ESCUTIA NUMERO 4, SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 58.90 MTS. CON LOTE 14; AL SUR: 58.90 MTS. CON LOTES 26, 27 Y 28; AL ESTE: 17.00 CON LOTE 25; AL OESTE: EN 17.00 MTS. CON CALLE JUAN ESCUTIA LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

248-A1.-9, 12 y 17 febrero.